BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5952

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 1).
Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 1).
Aduana de la Capital-Resolución confirmada (página 1).
Aduana de la Capital-Consulta evacuada (página 1).
Aduana de Corrientes—Provisión de grúas automóviles (página 2).
Aduana de Santa Fe — Incineración de documentos (página 2).
Aduana del Rosario—Fallo confirmado (página 2).
Aduana de Bahía Blanca—Consulta evacuada (página 2).
Aduana de Bahía Blanca—Consulta evacuada (página 2).
Administración de Impuestos Internos — Resolución confirmada (página 2).
Administración de Impuestos Internos—Admisión de alcoholes en los Depósitos Fiscales (página 2).
Almacenamiento de vinos en Depósitos Fiscales —Plazo porrogado (página 2).
Bard Hncs.—Inscripción denegada (página 2).
Ceriani César A.—Archivo de actuaciones (página 2).
Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública — Libre despacho (página 2).
Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Adquisición de un motor a nafta (página 2).
Houlder Brother y Cía.—Alije y descarga de explosivos (página 2).
Internuncio Apostólico — Libre despacho (página 3).
Ley No 9338 — Liberación de derechos acordada a la Compañía J. G. White y Cía Ltd. (página 3).
Legación del Paraguay—Libre despacho (página 3).
Legación del Paraguay—Libre despacho (página 3).
Legación de Chile—Libre despacho (página 3).
Legación de Suecia—Libre despacho (página 3).
Legación del Paraguay—Libre despacho (página 3).
Ministro de Austria-Hungría—Libre despacho (página 3).
Ministro de Austria-Hungría—Libre despacho (página 3).
Ministerio de Agricultura-Libre despacho (página 3).
Ministerio de Marina—Exoneración de multa (página 3).
Parera José Leandro—Solicitud acordada (página 3).
Fitré y Carrara —Reducción del término de suspensión de la firma (página 3).
Receptoría de Santo Tomé—Reparación del piso en una casilla (página 3).
Steffens y Nolle A. G. — Liquidación de derechos (página 3).
Templo María Juana—Libre despacho (página 4).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario — Aprobación de gastos hechos (página 4).

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento sin efecto (página 4).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ambrosio José—Título de propiedad (página 4).
Alemán Justino—Título de propiedad (página 4).
Bohres Alfredo—Título de propiedad (página 4).
Balbiani Antonio J.—Título de propiedad (página 4).
Balbiani José—Título de propiedad (página 4).
Brun Juan M.—Título de propiedad (página 4).
Comisión de explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia—Contrato aprobado (página 4).
Cantero Ramón—Concesión sin efecto (página 4).
Cazalow Luis B.—Venta (página 5).
Cosentino Blas—Título de propiedad (página 5).
Cremonesi Juan—Título de propiedad (página 5).
Dirección General de Enseñanza Agrícola — Autorización para abonar una suma (página 5).
Dirección General de Tierras y Colonias — Subdivición aprobada (página 5).
Davies Enoch—Título de propiedad (página 5).
Devoto de Ciovini Matilde — Título de propiedad (página 5).
Delfino Ambrosio—Rebaja de precio de una chacra (página 5).
Denniston Hugh—Mensura aprobada (página 5).
Edwin Staps Guillermo—Título de propiedad (página 6).
Exposición Internacional de San Francisco de California—Instalación de un taller fotográfico (página 6).
Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba—Adquisición de vacas lecheras (página 6).
Ferrocarril J. C. Sud Americano-Título de propiedad (página 6).
Fernández José F.—Título anulado (página 6).
Gaitán Rosario—Título de propiedad (página 6).
García Cándida—Título de propiedad (página 6).
Guerrero Víctor C.—Título de propiedad (página 6).
González Juan—Título de propiedad (página 6).
Gever Enrique G. y otros — Título de propiedad (página 6).
Hutnick Alberto—Título de propiedad (página 7).
Inalef José María—Título de propiedad (página 7).
Mac George Jorge—Arrendamiento (página 7).
Madero Enrique — Devolución de una suma (página 7).
Novillo Agüero Fidel-Título de propiedad (página 7).
Olascoaga Manuel José-Título de propiedad (página 7).
Olivares Filemón—Título de propiedad (página 7).
Pelegrin Juan—Título de propiedad (página 7).
Pozzi César—Título de propiedad (página 7).
Pinedo Mariano A.—Devolución de una suma (página 8).
Reglamentación del Artículo 32 de la Ley de Inmigración (página 8).
Romualdi Romualdo—Venta y arrendamiento (página 8).
Schach Ferman N.—Adjudicación de un lote (página 8).
Sandri Enrico—Título de propiedad (página 8).
Scagliotti Luis—Título de propiedad (página 8).
Sucesión de D. Enrique Eirs—Título de propiedad (página 8).
Villa Alfredo—Devolución de una suma (página 8).
Villa Angel J.—Devolución de una suma (página 8).
Von Heinz Ernesto—Arrendamiento (página 9).
Velázquez Regino—Título de propiedad (página 9).
Van Wyk P. G. J.—Título de propiedad (página 9).
Venter Tobías J.—Título de propiedad (página 9).
Zuanich José — Título de propiedad (página 9).
Zubigaray Hipólito—Título de propiedad (página 9).
Zucas Constancia—Título de propiedad (página 9).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles — Licitación sin efecto de provisión de dos máquinas perforadoras (página 9).
Dirección General de Ferrocarriles—Prórroga para terminación de las líneas de Concepción del Uruguay a Concordia (página 9).
Dirección General de Ferrocarriles — Desestimiento de construcción de un ramal de Malagueño a Canteras de Punta del Agua (F. C. C. Argentino) (página 10).
Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en el ramal de Colonia Alvear al Sud (F. C. Oeste) (página 10).
Dirección General de Ferrocarriles — Construcción de un galpón en el puerto de Paso de los Libres (página 10).
Dirección General de Ferrocarriles — Estación en el ramal de Cipoletti al Lago Pellegrini (F. C. S). (página 10).
Dirección General de Ferrocarriles - Construcción de una estación en el ramal de Bahía Blanca a Toay (página 10).
Dirección General de Obras Hidráulicas— Construcción de un muelle en el puerto de Goya (página 10).
Dirección General de Obras Hidráulicas — Descarga de carbón en el puerto de Rosario (página 10).
Dirección General de Obras Hidráulicas — Adquisición de máquinas de escribir para la Comisión del Paraná (página 10).
Dirección General de Obras Hidráulicas — Adquisición de materiales para la Comisión de Puertos en el Atlántico (página 11).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de chapas de hierro para la Comisión del Paraná Inferior (página 11).
Licencia a empleados (página 11).
Nombramiento de empleados (página 11).
Nombramiento de empleados (página 12).
Provisión de papel y cartulina para los Talleres Gráficos (página 12).
Renuncia de empleados (página 12).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Asociación «Club Canottieri Italiani».—«Società Italiana de Mutuo Soccorso ed Istruzione, Unione e Benevolenza».—Dirección General de Minas, Geología e Hidrología—Resolución ordenando el archivo de varios expedientes.—Caja de Conversión—Incineración de billetes.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. - Tipo de oro. — Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087 por el mes de Octubre de 1913.—Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1913. — Juzgados de Paz.—Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Castellanos y Sosa, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de dobles derechos por diferencia de calidad en una partida manifestada como tierra refractaria que de la verificación resultó ser de amianto o asbesto en polvo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el informe expedido por la junta de Vistas del ramo, a raíz de la denuncia, se establece que la mercadería de referencia, pertenece a la Partida No 813, de la Tarifa de Avalúos.

Que dicha clasificación ha sido verificada por el Tribunal de Vistas en su dictamen de fs. 9, el cual se basa en el análisis de la Oficina Química Nacional corriente a fs. 7.

Que a juicio de dos casas comerciales de la plaza, consultadas al respecto, la mercadería en denuncia pertenece a la Partida No 813 del Arancel.

Que, en consecuencia, la pena impuesta en el fallo recurrido es procedente,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Vista la apelación deducida por los señores Romeo Piazza y Javier Herrán, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia de utilización por la Empresa del Dock Sud, de 110 barricas de portland, de propiedad del Ferrocarril del Sud; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que las barricas de referencias fueron remitidas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, a la del Dock Sud de Buenos Aires, a objeto de fabricar con antedichas barricas caños de cemento armada.

Que los obreros de la Empresa del Dock Sud, tomaron dichas barricas del depósito, por inadvertencia, empleándolas en obras del Dock.

Considerando:

Que las circunstancias expresadas alegadas por la Empresa denunciada para justificar su error, son verosímiles y aceptables.

Que este hecho excluye la idea de violación por parte del Ferrocarril del Sud, de las disposiciones del Decreto de 10 de Septiembre de 1910, relativas a transferencias de artículos entre Empresas que gocen de iguales franquicias, desde que no ha existido tal transferencia.

Que además el hecho de que la infracción denunciada no ha podido causar perjuicios al Fisco, hace equitativa la resolución apelada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital, para que por medio de la correspondiente transferencia regularice la situación de ambas Empresas, y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de varias resoluciones absolutorias de la Administración de la Aduana de la Capital, que exonera de pena a la falta de manifestación denunciada de tubos conteniendo carburo de calcio, amoníaco, y ácido carbónico, destinados a las cámaras frigoríficas de los vapores «Vandyck», «Drina», «Paraná», «Demerara», y «Higland Loch», y

Considerando:

Que la manifestación del sobrante de rancho está impuesto con carácter general por el Art. 31 de las Ordenanzas de Aduana, exceptuándose de esta obligación tan sólo los aparejos y utensilios del buque, la moneda metálica y los equipajes de los inmigrantes, (Art. 33).

Que según lo ha resuelto en diversas ocasiones este Ministerio y la Suprema Corte, al fallar la Causa CCIV, sólo se consideran comprendidos en la excepción los aparejos colocados y los utensilios en ejercicio, por cuanto de no ser así, quedarían burlados los propósitos que inspiraron esa disposición y expuesta la renta a graves defraudaciones, ya que sería imposible constatar en cualquier momento la falta de artículos cuya existencia no se hubiera hecho constar previamente en el manifiesto general.

Que, desde luego, las mercaderías denunciadas no pueden reputarse como utensilios en ejercicios y han debido ser manifestadas incurriéndose, por su omisión, en la pena del Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, según lo observa la Aduana de la Capital, el procedimiento aceptado por el Resguardo ha podido inducir en error a los capitanes y agentes, lo que hace equitativa la resolución absolutoria dictada por la Aduana.

Que la circular pasada por la Administración de la Aduana de la Capital, fija a este respecto la verdadera interpretación del Art. 33 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en el expediente No 5341-C-913, obran dos sumarios análogos contra los vapores «Sierra Ventana» y «Laura», de cuyos fallos se ha deducido recurso de apelación. Por las consideraciones expuestas precedentemente, se justifican dichos fallos por lo que corresponde la confirmación de los mismos,

SE RESUELVE:

Confírmase las resoluciones apeladas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital — Consulta evacuada

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que consulta el procedimiento a seguir en una manifestación de vino común, que de la verificación resultó regular; ya que la Ley de Impuestos Internos al gravar al primero de los vinos nombrados, produce mayor renta al Fisco, si se acepta la manifestación; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 104 de las Ordenanzas de Aduana, los artículos deben manifestarse con su especialidad y cantidad.

Que toda diferencia que se constate, entre el resultado de la verificación y lo declarado, debe considerarse falsa manifestación y penarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes, de las Ordenanzas de Aduana.

Que en este procedimiento debe prescindirse en absoluto de los impuestos que prescriban otras leyes y cuyo total agregado el gravamen aduanero- resulte beneficioso para el Fisco, desde que aceptar dicho proceder, importaría justificar las falsas manifestaciones, ex-

presamente penadas por las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que proceda de acuerdo con lo indicado precedentemente.

ANADÓN.

———

Aduana de Corrientes — Provisión de grúas automóviles

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Vista la licitación practicada para la provisión de tres grúas automóviles, con destino al servicio del puerto de Corrientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de los señores Evans Thorton y Cía., quiénes se comprometen a efectuar la provisión de los tres guinches por la suma total de veintidós mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 22.140 m/n), estando incluída en esta cantidad el importe de los derechos aduaneros correspondientes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Evans Thorton y Cía., corriente a fojas diez, para la provisión de tres grúas automóviles, destinadas al puerto de Corrientes, por la suma total de ($ 22.140 m/n) veintidós mil ciento cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Las grúas de referencia deberán ser entregadas en el puerto de Buenos Aires, con derechos pagos, dentro del termino de seis meses a contar desde la fecha del contrato respectivo.

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente acuerdo, será imputada al Item 81, Inciso 14 Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Escribanía Nacional de Gobierno, para su reducción a escritura pública.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS IBARGUREN.

———

Aduana de Santa Fe — Incineración de documentos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Santa Fe, en la que solicita se le autorice para incinerar los documentos de años anteriores al de 1903, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos sobre los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Santa Fe, para incinerar los documentos de años anteriores al de 1903, con excepción de los libros.

Pase a la misma, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Aduana del Rosario — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich), Ltda., del fallo de la Aduana del Rosario, que impone la multa de pesos 25 oro sellado, sobre cada uno de los bultos introducidos a depósitos como conteniendo aceites pesados de alquitrán, que resultaron contener pintura a base de nafta, muy inflamable y peligrosa; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional de la Capital y por la del Rosario, se comprueba que el producto de referencia, tiene todos los caracteres de las substancias inflamables.

Que la introducción de materias inflamables a los depósitos de mercaderías generales está penada con la multa de 25 pesos, por cada bulto que prescribe el Art. 940 de las Ordenanzas de Aduana.

Que dicha multa debe ser satisfecha por el lanchero de acuerdo con lo que dispone el Art. 941 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Aduana de Bahía Blanca — Consulta evacuada

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Visto este expediente remitido en consulta por la Aduana de Bahía Blanca, en el que los Sres. A. M. Delfino y Hnos., solicitan no se les obligue al cumplimiento del Decreto de 23 de Marzo ppdo., en la descarga del vapor «Crofton Hall», en atención a que los inflamables que conduce dicho buque vienen estibados bajo las mercaderías generales; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que el hecho de que el buque de que se trata, conduzca mercaderías generales, no autoriza la falta de cumplimiento de los Decretos de 28 de Marzo y de 10 de Octubre corriente, desde que subsiste el peligro de incendio del muelle y de los demás buques en él atracados.

Que además, dado el largo período de tiempo transcurrido desde la fecha del decreto reglamentario de la descarga de inflamables, aleja toda presunción de falta de conocimiento del mismo por parte de los cargadores extranjeros,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca haciéndole saber que la descarga del vapor «Crofton Hall», está regida por los Decretos de 28 de Marzo y 10 de Octubre del corriente año.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Aduana de Bahía Blanca — Consulta evacuada

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que consulta si puede permitir la descarga del cargamento de pólvora que en breve llegará en un vapor, en el puerto de Ingeniero White sitio Nº 8; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar dicha operación, dando estricto cumplimiento a los Arts. 234 y subsiguientes de las Ordenanzas de Aduana, debiendo el buque conductor sujetarse a las prescripciones de los Decretos de 28 de Marzo ppdo., y Octubre 11 corriente,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para su conocimiento y archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Administración de Impuestos Internos. Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por los Sres. Schlieper y Cía., contra el fallo de la Administración de Impuestos Internos, que les impone la obligación de abonar la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, en concepto de multa, por infracción a los Arts. 2 y 11 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 7 de Abril de 1913, y

Considerando:

Que los fundamentos de la resolución apelada se ajustán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Administración de Impuestos Internos. —Admisión de alcoholes en los Depósitos Fiscales.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

En atención a lo manifestado en la nota precedente; y

Considerando:

Que debido al abarrotamiento de los Depósitos Fiscales de la Capital Federal, y Nos. 2 y 3, ubicados en el Rosario de Santa Fe, se hace imposible la admisión de mayores cantidades de alcohol en almacenaje,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de Impuestos Internos para ordenar la no admisión de alcohol en los Depósitos Fiscales de la Capital Federal, y números 2 y 3, de Rosario de Santa Fe, dentro de un plazo que no exceda de 30 días.

Vuelva a la Administración de procedencia, a sus efectos.

ANADÓN.

———

Almacenamiento de vinos en Depósitos Fiscales — Plazo prorrogado

Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Vista la presentación de varios importadores de tabacos en la que solicitan se reconsidere el Decreto de 11 de Julio ppdo., por el que se reduce a seis meses el plazo máximo para el almacenamiento en depósitos fiscales de vinos en cascos y tabaco en fardos, fundados en los perjuicios que esta medida les causa; atento lo informado, y

Considerando:

Que las razones aducidas por los peticionantes, si bien no justifican la derogación del decreto recurrido, hacen equitativa la ampliación de los plazos en él establecidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las Aduanas para prorrogar, por un plazo que no exceda de seis meses y siempre que hubiere motivo para ello, el fijado en el Decreto de 11 de Julio ppdo., para el almacenamiento en los depósitos fiscales de vinos en cascos y tabaco en fardos.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.

LORENZO ANADÓN.

———

Bard Hermanos — Inscripción denegada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Visto lo actuado, de lo que resulta que los Sres. Bard Hermanos, pretenden establecer una licorería en Villa San José, Departamento de Colón, Entre Ríos, y

Considerando:

Que la comunicación entre la referida licorería y el almacén contiguo, podría dificultar y hasta anular la eficacia de la fiscalización que debe ejercerse sobre dicha industria, y además, que de acordarse la inscripción en la forma mencionada importaría hacer una excepción con los recurrentes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 45 del Decreto Reglamentario de la Ley 3761,

SE RESUELVE:

Denegar la inscripción solicitada.

Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ceriani César A. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. César A. Ceriani, Vista de la Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma que le impone el pago de los sellos correspondientes a las actuaciones producidas en el sumario Nº 299, iniciado a raíz de su denuncia sobre diferencia en el despacho de sulkis; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo actuado en el presente expediente, se comprueba la ausencia de circunstancias que autoricen a calificar de temeraria la denuncia formulada por el apelante.

Que, por consiguiente, en el presente caso no procede la reposición de sellos,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en la que solicita el libre despacho de un cajón marca A. R. C., Nº 77, conteniendo 215 kilos colchas de algodón, destinadas a los hospitales de su dependencia, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata son elementos de empleo directo e indispensables en un servicio de sanidad pública, no pudiendo por tanto considerárseles comprendidos entre «las mercaderías y artículos que no sean libres», únicos efectos sobre los cuales recae el derecho de importación (Artículo 1º de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia, llegado en el vapor «Highland Loch».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Adquisición de un motor a nafta.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Vista la solicitud de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para adquirir un motor a nafta, con destino al bote empleado en el servicio de limpieza del puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la propuesta presentada por los Sres. Sversson, Ohlsson y Cía., únicos importadores del motor marca «Bolinders», para la provisión de uno, por la suma de pesos 725 oro sellado, con descuento de 5 por ciento, es equitativa.

Que el presupuesto del Arsenal del Río de la Plata, para la colocación del citado motor por la suma de pesos 310 moneda nacional, resulta conveniente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de los Sres. Sversson, Ohlsson y Cía., corriente a fojas nueve y diez, para la provisión de un motor marino marca «Bolinders», destinado a un bote del servicio de limpieza del puerto de La Plata, por la suma de ($ 725 o/s) setecientos veinticinco pesos oro sellado, de la cual se deducirá el cinco por ciento en concepto de descuento.

Art. 2º Acéptase, asimismo, la propuesta del Arsenal del Río de la Plata, para la colocación del motor de referencia, por la suma de ($ 310 m/n) trescientos diez pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º La suma de ($ 1.875,33 m/n) mil ochocientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a que asciende el importe de la erogación que se autoriza, será imputada al Item 12, Inciso 12, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.

LORENZO ANADÓN.

———

Houlder Brother y Cía., — Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Vista la presentación de los señores Houlder Brother y Cía., en la que soli-

citan autorización para alijar a lanchas en la Rada y descargar en el Riachuelo los explosivos que conduce el vapor inglés «British Transport», y

Considerando:

Que los explosivos de la referencia no pueden ser desembarcados por el arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril C. Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo a lanchas en la rada y la descarga en el Riachuelo siempre que a juicio de la Aduana no hubiera inconveniente; de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital a donde pasará el presente expediente tomará las medidas que juzgue oportunas, para la mayor seguridad de la operación expresada.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Internuncio Apostólico. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda, Aviso número 145.209, venida en el vapor «Burdigala» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Internuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ley Nº 9338. — Liberación de derechos acordada a la Compañía J. G. White y Compañía Limitada.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Compañía J. G. White y Compañía Limitada, a introducir libre de derechos, los materiales destinados a la construcción y explotación de las líneas de Tranvías y Usina Eléctrica de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º Esta franquicia se acuerda por el término de diez años sobre mercaderías sujetas a derechos de importación, cuyo valor en depósito, no exceda de doscientos mil pesos oro, ($200.000 o/s.) y siempre que no se trate de materiales que produzca la industria nacional.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
Adolfo J. Labougle D. Zambrano, (hijo)
Secret. del Senado Secret. de la C. D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913,

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE.

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo herrajes, venido en el vapor «Amiral Ponty», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una caja de acero, venido en el vapor «Industry,» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo muebles, venida en el vapor «Ualte», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda, venida en el vapor «Cap Finisterre», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, Aviso Nº 143.872, conteniendo libros, venida en el vapor «K. F. August», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, Aviso Nº 142.712, venida en el vapor «Roma», según lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 143.968, venida en el vapor «K. F. August», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Visto el pedido del Ministerio de Agricultura, referente al libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Cap Finisterre», conteniendo un aparato de vibración, para uso de la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que la introducción del aparato de que se trata, responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia, la franquicia que se solicita, encuadra en la que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza, pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que pide se le exonere de la multa de dos por ciento impuesta por la Aduana de la Capital al manifiesto Nº 87381, por demora en la presentación del mismo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería destinada al servicio de la Nación,

SE RESUELVE:

Exonérase la multa de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Parera José Leandro. — Solicitud acordada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Vista la presentación del Sr. José Leandro Parera, solicitando nueva valuación de una propiedad rural de su pertenencia; y atento lo informado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para efectuar una nueva valuación de la propiedad rural del Sr. José Leandro Parera, situada en la Pampa Central, sección 1ª, letra C, lote 19, en que debió establecerse la colonia Dorila, de acuerdo con el estado actual de dicha propiedad.

Pase a la Administración del ramo, para su notificación y efectos.

ANADÓN.

Pitré y Carrara. — Reducción del término de suspensión de la firma

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la presentación de los señores Pitré y Carrara, en la que piden reconsideración de lo resuelto por este Ministerio en Octubre 7 corriente, confirmando el fallo de la Aduana de la Capital que impone la suspensión de su firma por el término de un mes, por irregularidades graves cometidas en el despacho de una partida de tejidos, y

Considerando:

Que según resulta de estas actuaciones, los despachantes hicieron la manifestación de acuerdo con la factura que les pasó la casa importadora, la que se constituyó en responsable del hecho, según propia declaración que obra en el expediente.

Que la única irregularidad que puede serles imputable a los recurrentes, es la cometida por su dependiente al confiar a personas extrañas a la Aduana las funciones inherentes al retiro de las mercaderías.

Que la circunstancia alegada por los apelantes, de un ejercicio durante nueve años, de la profesión, sin observación alguna, que tácitamente ha consentido la Aduana al no pronunciarse al respecto, atenúan la falta y justifican la reducción de la pena,

SE RESUELVE:

Redúcese a quince días el término de suspensión de la firma impuesta a los peticionantes, con las prevenciones establecidas en la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Receptoría de Santo Tomé. — Reparación del piso en una casilla

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Santo Tomé, dando cuenta del mal estado en que se encuentra el piso de la casilla del Resguardo, y solicita se efectúen las reparaciones necesarias, a cuyo efecto adjunta un presupuesto; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que es urgente efectuar las reparaciones de que se trata.

Que el presupuesto del Sr. Pedro Gómez, corriente a fojas una, es equitativo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Santo Tomé para contratar con el Sr. Pedro Gómez las obras de reparación del piso de la casilla del Resguardo, por la suma total de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el presupuesto de fojas una.

La erogación que se autoriza será imputada al Inciso 14, Item 80, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Receptoría de Santo Tomé, a sus efectos.

ANADÓN.

Steffens y Nolle A. G. — Liquidación de derechos

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que comunica que la Superintendencia de Construcciones Militares ha rechazado a los representantes de los Sres. Steffens y Nolle A. G. una cantidad de chapas de fierro galvanizadas, en virtud de encontrarse averiadas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las chapas de referencia han sido introducidas libres de derechos en razón de ser destinadas a la construcción de cuarteles.

Que no habiendo sido empleadas en el objeto para el cual fueron introducidas, deben abonar los correspondientes derechos de importación.

Que encontrándose averiados los materiales de referencia, es equitativo aforarlos de acuerdo con el desmérito que hayan sufrido,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital liquidará y percibirá los derechos de la mercadería de referencia, con arreglo al valor de la misma, teniendo en cuenta su estado actual.

Diríjase nota al Ministerio de Guerra, pidiéndole quiera tener a bien disponer, que una vez intervenidas las cha-

pas de referencia por la Aduana de la Capital, permanezcan éstas bajo segura custodia y a disposición de dicha Aduana.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Templo María Juana. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la solicitud del Cura del Templo María Juana, en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al libre despacho de cinco bultos campanas y accesorios destinados a la Iglesia de dicha localidad; atento lo informado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se funda en que los bultos de referencia no venían consignados al titular del Templo a que se destinan.

Que el requisito de la consignación puede considerarse subsanado con el certificado del Obispado de Santa Fe, corriente a fojas tres,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Aprobación de gastos hechos.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1913.

Exp. 1ª 95. — Vista la precedente nota del Sr. Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, con la que eleva varias facturas por la provisión de útiles de escritorio y laboratorios, obras de carpintería, pintura, luz y electricidad, hechas en el edificio del mismo, y en atención a lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los gastos hechos por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de que da cuenta en su nota referida y pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería Nacional, a la orden de los interesados y en la proporción que a continuación se determina, la cantidad de un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional ($ 1.475,01 m/n), que importan las adquisiciones y obras aludidas:

A los Sres. Tailhade y Rosselli, pesos 428,70 moneda nacional.

Al Sr. Juan Belosi, pesos 486,50 moneda nacional.

A los Sres. L. M. Bertrand y Compañía, pesos 330,00 moneda nacional.

Al Sr. Diego J. Corbijn, pesos 80,00 moneda nacional.

A los Sres. Roig Hnos. y Abello, pesos 78,60 moneda nacional.

Droguería del Indio, pesos 40,71 moneda nacional.

A los Sres. Curt Berger y Compañía, pesos 30,50 moneda nacional.

Total pesos 1.475,01 moneda nacional.

Art. 2º Impútese la expresada suma de un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional ($ 1.475,01 m/n), que importa el presente gasto, al Inciso 17, ítem 2, Anexo E, del Presupuesto en vigor; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — CARLOS IBARGUREN. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Marina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Habiendo comunicado el Teniente de Navío Numa P. Quiroga, que por razones de salud no puede presentarse a ocupar su puesto de Jefe de Oficina en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, para el que fué nombrado por Decreto de fecha 10 de Julio del corriente año,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento que se hizo por Decreto del 10 de Julio ppdo., a favor del Teniente de Navío retirado Numa P. Quiroga, como Jefe de Oficina en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Ambrosio José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José Ambrosio solicita título de propiedad de la mitad N. E. del solar E de la manzana Nº 68 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Ambrosio, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad N. E. del solar E de la manzana Nº 63 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Alemán Justino.— Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Justino Alemán solicita título de propiedad del solar G de la manzana número 49 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, del que fué concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Justino Alemán, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C de la manzana Nº 49 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bohres Alfredo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Bonres solicita título de propiedad de los solares E y F de la manzana Nº 30 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alfredo Bohres, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares E y F de la manzana número 30 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Balbiani Antonio J. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Antonio J. Balbiani solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A del lote Nº 9, fracción D, sección XXIII, del Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Antonio J. Balbiani las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Antonio J. Balbiani, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua A del lote Nº 9, fracción D, sección XXXIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Balbiani José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José Balbiani solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B, del lote Nº 9, fracción D, Sección XXIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué ocmprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don José Balbiani, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas, de las que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. José Balbiani, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua B, del lote Nº 9, fracción D., Sección XXIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Brun Juan M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan M. Brun solicita título de propiedad de las chacras Nos. 19 y 93 de la colonia General Frías, en el Territorio del Río Negro, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan M. Brun, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras números 19 y 93 de la colonia General Frías, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Contrato aprobado.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Visto el contrato ad referéndum que corre agregado, celebrado por la Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia y The British Structural Steel Company Limited, representada por el Sr. William A. Mac Callum, en cuyo convenio la expresada Compañía se compromete a efectuar las obras de prolongación y ensanche del muelle embarcadero que está construyendo la citada Comisión en Comodoro Rivadavia, mediante la suma de pesos 342.400,35 moneda nacional.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, y vuelva a la Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Cantero Ramón. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la chacra 53 de la colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Ramón Cantero, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 53 de la colonia Sierra de San José, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Ramón Cantero, la que queda ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a

la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Cazalou Luis B. — Venta

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Luis B. Cazalou el lote Nº 186 de la Colonia Catril, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, figura libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo lote,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Luis B. Cazalou, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 185 de la colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

———

Cosentino Blas. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Blas Cosentino solicita título de propiedad del lote Nº 33 de la colonia pastoril del Chaco, del cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente, ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Blas Cosentino las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en el lote de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Blas Cosentino, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita del lote Nº 33 de la colonia pastoril del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Cremonesi Juan.— Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Cremonesi solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo N. O. del lote Nº 19, fracción B, sección DII, del Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Juan Cremonesi las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Cremonesi, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo N. O. del lote Nº 19, fracción B, sección DII, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Autorización para abonar una suma.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, solicita se le autorice para abonar al Banco Anglo Sud Americano, la suma de $ 1.039,05 m/n, importe de una letra girada por la casa Bought Of E. y W. Hackett, de Adelaida, Australia, por variedades de semillas adquiridas para los distintos establecimientos de aquella repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para abonar al Banco Anglo Sud Americano, la cantidad de un mil treinta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 1.039,05), valor de la letra girada por la casa Bought Of E. y W. Hackett, de Adelaida, Australia, importe de las variedades de semillas a que se refiere este expediente.

Art. 2º Este gasto deberá imputarse al Anexo H, Inciso 4, Item 1, Partida 21 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Tierras y Colonias. — Subdivisión aprobada

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias aconseja modificar las condiciones con arreglo a las cuales debían enajenarse los lotes de la colonia agrícola pastoril «Epumer», en el Territorio de La Pampa, teniendo en cuenta la capacidad productiva de esas tierras, y

Considerando:

Que las observaciones formuladas por la citada Repartición aconsejan modificar la subdivisión de la mencionada colonia, ampliando la superficie que se asignó a cada lote por Decreto de fecha Agosto 6 de 1908, a fin de permitir una explotación racional y de acuerdo con la naturaleza del terreno.

Que, asimismo, corresponde fijar en diez pesos moneda nacional legal por hectárea el precio de dichas tierras, las que deben ser dedicadas a la explotación ganadera, por no ser aptas para el cultivo.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la nueva subdivisión proyectada por la Dirección General de Tierras y Colonias de la colonia «Epumer», en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con el plano que obra agregado, en lotes de 2.000 hectáreas o fracciones mayores de 1.500.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá a ofrecer, por el término de noventa días, los lotes de la mencionada colonia, al precio de diez pesos moneda nacional por hectárea y con sujeción a las condiciones de población e introducción de capitales que para la explotación ganadera determinan las disposiciones de la Ley Nº 4167, y, respectivamente, la de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911, siendo entendido, además, que cada concesionario queda obligado a alambrar el perímetro de su respectivo lote con alambre de seis hilos como mínimum y postes de madera dura; condiciones que deberá llenar dentro del término de dos años, excepto la de pago, que podrá satisfacer en los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General citada, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Davies Enoch. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Enoch Davies solicita título de propiedad del solar A de la manzana número 9 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Enoch Davies, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana número 9 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Devoto Matilde de Ciovini. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Matilde Devoto de Ciovini solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B, del lote Nº 9, fracción D, Sección IAI del Territorio del Río Negro, de la cual fué compradora en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por doña Matilde Devoto de Ciovini las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167, en las 2500 hectáreas de que fué compradora en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a Dª. Matilde Devoto de Ciovini, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra B del lote Nº 9, fracción D, Sección IAI del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Delfino Ambrosio. — Rebaja de precio de una chacra

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde acordar a D. Ambrosio Delfino, la rebaja del precio de la chacra Nº 8, de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 17 de Septiembre de 1907, a $ m/n 2,50 la hectárea, por cuanto, a fojas 1, el recurrente comprueba debidamente el carácter de Accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de dicha colonia, encontrándose comprendido, en consecuencia, dentro del Art. 5º del citado decreto,

SE RESUELVE:

Acordar a D. Ambrosio Delfino la rebaja del precio de la chacra número 8 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, a ($ 2,50 m/n) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que haga efectivo el ingreso de la suma de ($ 115,62 m/n) ciento quince pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que importa la primera letra, una vez acordada la rebaja, debiendo proceder a anular las firmadas, y exigir del concesionario la firma de las nuevas letras que correspondan.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

———

Denniston Hugh. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Hugh Denniston presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las quince mil quince hectáreas de que es arrendatario en los lotes 20 y 21 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicitando, además, se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la superficie de siete mil quinientas diez hectáreas, que con tal objeto se reservó en la parte Sud de la referida tierra, y el resto de la extensión expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que el arrendamiento de la referencia fué aprobado por Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1907, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que solicita, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39, Inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley número 4167; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las quince mil quince hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Hugh Denniston, en los lotes Nos. 20 y 21 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Concédese en venta a D. Hugo Denniston, de conformidad con el artículo 39, Inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de siete mil quinientas diez hectáreas, parte Sud de las quince mil quince hectáreas de que era arrendatario en los lotes Nos. 20 y 21 de la zona y territorio citados.

Art. 3º Acuérdase a D. Hugh Denniston, de conformidad con la ley y decreto reglamentario mencionados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de siete mil quinientas cinco hectáreas, ubicada en el lote Nº 21 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 4º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que exija del comprador el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Edwin Staps Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Edwin Staps solicita título de propiedad de los solares A y D, de la manzana N° 23 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley N° 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Guillermo Edwin Staps, de conformidad con la Ley N° 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y D, de la manzana N° 23 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Exposición Internacional de San Francisco de California. — Instalación de un Taller Fotográfico.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Atenta la urgencia con que debe procederse a la confección de los gráficos y colecciones fotográficas que exije la concurrencia de la República a la Exposición que deberá celebrarse en 1915 en San Francisco de California, y

Considerando:

Que con tal objeto es indispensable proceder a la instalación de un taller para la confección de dichos gráficos y el laboratorio fotográfico correspondiente, la que, en razón de la índole de los trabajos a efectuarse, requiere sea hecha sin pérdida de tiempo.

Por esto, y atento lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Agricultura, para que proceda a efectuar la instalación de un taller destinado a la confección de gráficos y laboratorio fotográfico correspondiente, para trabajos relacionados con la concurrencia de la República a la Exposición Internacional de San Francisco de California, que se celebrará en 1915, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de (pesos 7.500 m/n) siete mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1°, Item 30 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Adquisición de vacas lecheras.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice para invertir hasta la suma de pesos 2.000 moneda nacional en la adquisición de vacas lecheras, para proveer a la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Atentas las razones de urgencia invocadas por la citada Dirección General, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Artículo 33, inciso 3°,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), en la adquisición de las vacas lecheras a que se refiere este expediente, para proveer a la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 4, Item 35 del Presupuesto general vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Ferrocarril Central Sud Americano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Sociedad Anónima denominada Gran Ferrocarril Central Sud Americano solicita título de propiedad de las fracciones C del lote N° 179, C del 184, y B del 201, con una superficie de 36 hectáreas cada una de las dos primeras, y 30 hectáreas la tercera, ubicadas en la colonia Presidente Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que las tierras de la referencia fueron concedidas en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a los Sres. Domingo Pereson, Antonio Vechiet y Domingo Moschen, respectivamente, quiénes transfirieron sus acciones y derechos a esas tierras al Sr. Antonio Peláez, y éste las cedió a la Sociedad Anónima recurrente.

Que nada obsta para aprobar las transferencias mencionadas y, por otra parte, habiéndose comprobado con los informes que obran agregados, que en la tierra de que se trata se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales la Sociedad Anónima denominada Gran Ferrocarril Central Sud Americano adquirió las acciones y derechos a las tierras a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2° Acuérdase a la Sociedad Anónima Gran Ferrocarril Central Sud Americano, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C del lote 179, 3 del 84 y B del 201, con una superficie de 36 hectáreas cada una de las dos primeras y 30 hectáreas la tercera, ubicadas en la colonia Presidente Avellaneda de la Provincia de Santa Fe; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, en el que deberá hacerse constar que dicha Sociedad Anónima queda obligada a presentarlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su revalidación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Fernández José E. — Título anulado

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por el Art. 3° del Decreto de fecha Enero 21 ppdo., se dispuso que previo pago del precio de la superficie de 5.000 hectáreas, mitad de las 10.000, de que era arrendatario D. José E. Fernández, en el lote N° 94 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, se extendiera a su favor el título de propiedad correspondiente.

Que por un error, la Dirección General de Tierras y Colonias, formuló el título de propiedad de referencia, sin exigir previamente del interesado, el pago al contado del precio de la tierra vendida.

Que habiendo el Sr. Fernández firmado cinco letras por el valor de dicho precio, que corresponden a otras tantas anualidades, es necesario disponer la anulación del referido título, tanto más cuanto que no se ha practicado la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad, ni abonado el estampillado correspondiente.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que proceda a la anulación del título de propiedad que obra agregado, practicando las anotaciones correspondientes en el libro talonario respectivo, siendo entendido que una vez satisfecho íntegramente el importe de las letras suscriptas, la citada Repartición deberá proceder en la forma dispuesta en el Art. 21 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

———

Gaitán Rosario. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Rosario Gaitán, solicita título de propiedad del lote N° 145, Sección C de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Rosario Gaitán, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote 145, Sección C de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

García Cándida. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Cándida García solicita título de propiedad del solar A de la manzana N° 120 del pueblo Victorica, en el Territorio de la Pampa, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a Da. Cándida García, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana número 120 del pueblo Victorica, en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
ADOLFO MUGICA.

———

Guerrero Víctor C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Víctor C. Guerrero, solicita título de propiedad de la superficie de 1875 hectáreas, ubicada en el lote N° 56 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley N° 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplidas por don Víctor C. Guerrero, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley N° 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Acuérdase a D. Víctor C. Guerrero, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote N° 56 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

González Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan González solicita título de propiedad del lote N° 251 del Ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el Expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase a D. Juan González, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote número 251 del Ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Gever Enrique G. y otros.—Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. Enrique G. Gever, Carlos Gever, Armando Schmidt, Alberto Pankon, Pedro Talice, Rogelio Monasterio, Adolfo traeger y Santiago Mutz, solicitan título de propiedad de los lotes Nos. 1, 2, 5, 6, 11, 12, 21 y 22, respectivamente, de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de que son concesionarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en los lotes de la referencia, ha comprobado que los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley N° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen esas ventas, habiendo

satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Enrique G. Gever, Carlos Gever, Armando Schmidt, Alberto Pankon, Pedro Talice, Rogelio Monasterio, Adolfo Traeger y Santiago Mutz, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que son concesionarios, cada uno de los citados señores, en la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a los señores Enrique G. Gever, Carlos Gever, Armando Schmidt, Alberto Pankon, Pedro Talice, Rogelio Monasterio, Adolfo Traeger y Santiago Mutz, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicitan, ubicada en los lotes 1, 2, 5, 6, 11, 12, 21 y 22, respectivamente, de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Hutnik Alberto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alberto Hutnik, solicita título de propiedad de la chacra Nº 25 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alberto Hutnik, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra número 25 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Inalef José María. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José María Inalef, solicita título de propiedad del lote Nº 102, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el Expediente 2030-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José María Inalef, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote número 102 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Mac George Jorge. — Arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Jorge Mac George, para el arrendamiento de una superficie de ocho mil ochocientas cincuenta hectáreas, ubicada en las partes Nord-Este y Sur del lote Nº 52, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 24 de Marzo del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Jorge Mac George, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de ocho mil, ochocientas cincuenta hectáreas, ubicada en las partes Nord-Este y Sur, del lote Nº 52 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, debiendo entenderse que el interesado tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, la extensión de dos mil novecientas cincuenta hectáreas, en el ángulo Sud-Oeste del lote expresado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Madero Enrique. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe inconveniente en acordar a D. Enrique Madero, la devolución de la suma de $ 1.000 m/n, que solicita, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el lote número 353 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 24 de Septiembre de 1910, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma inspección detalla,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva a D. Enrique Madero, concesionario del lote Nº 353 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, la suma de un mil pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ese lote.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Novillo Agüero Fidel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Fidel Novillo Agüero, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 3, 16, 18, 4, 5 y 17, del ensanche de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que las tierras de referencia, fueron concedidas en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, los tres primeros lotes al recurrente y los restantes a D. Cándido Novillo.

Que habiendo fallecido el Sr. Novillo, le fueron adjudicados judicialmente al recurrente, los lotes de que era concesionario, el causante y en consecuencia nada obsta para aprobar esa transferencia.

Que la inspección practicada ha comprobado que en los tres primeros lotes citados, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la mencionada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, por lo que no existe inconveniente en acceder al pedido de título de propiedad que se gestiona por esa tierra.

Que en cuanto a los lotes 4, 5 y 17, la misma inspección ha constatado que en dicha tierra se ha cumplido parcialmente con las obligaciones contraídas, por lo que corresponde no hacer lugar por ahora al pedido de título de propiedad que se solicita y acordarle plazo de seis meses dentro del cual deberá dar cumplimiento en dicha tierra, a todas las obligaciones que le impone su concesión.

Por esto; y atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjudicación judicial, en virtud de la cual adquirió don Fidel Novillo Agüero, las acciones y derechos a los lotes Nos. 4, 5 y 17, del ensanche de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, a quién se le acuerda plazo de seis meses, dentro del cual deberá dar cumplimiento en esa tierra a todas las obligaciones contraídas.

Art. 2º Acuérdase a D. Fidel Novillo Agüero, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 3, 16 y 18, ensanche de la citada colonia, en la referida provincia; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título y notifique al señor Novillo Agüero, lo dispuesto en el artículo anterior, bajo constancia de haber sido diligenciada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Olascoaga Manuel José.—Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Manuel José Olascoaga, solicita título de propiedad de la superficie de 1875 hectáreas, ubicada en el lote número 54 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Manuel José Olascoaga, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, de que fué comprador, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel José Olascoaga, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 54 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Olivares Filemón. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Filemón Olivares, solicita título de propiedad del solar B de la manzana número 26 del pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Filemón Olivares, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B de la manzana número 26 del pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pelegrín Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Pelegrín, solicita reconsideración del Decreto de fecha 30 de Enero de 1912, que declaró haber incurrido dicho señor, en la sanción establecida por el inciso 10 del Art. 12 de la Ley número 1265, como concesionario de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 13, fracción C, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que con los informes que obran agregados se comprueba que el recurrente, con posterioridad al decreto de referencia, ha introducido mejoras en poblaciones y haciendas que superan a las exigidas por la ley que rige esa concesión; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 13, fracción C, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en remate público D. Juan Pelegrín, con lo que queda sin efecto el Decreto de fecha 30 de Enero de 1912; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pozzi César. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente, en el que don César Pozzi, solicita título de propiedad de los solares G y H de la manzana Nº 54 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con

las obligaciones impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. César Pozzi, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares G y H de la manzana 54 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pinedo Mariano A. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe inconveniente en acordar a D. Mariano A. Pinedo, la devolución de la suma de $ 1.000 m/n, que solicita, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el lote número 354 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 24 de Septiembre de 1910, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma detalla,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, devuelva a D. Mariano A. Pinedo, concesionario del lote Nº 354 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, la suma de un mil pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ese lote.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Reglamentación del Art. 32 de la Ley de Inmigración

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Atento las dificultades que ofrece la aplicación del Art. 32 de la Ley de Inmigración, que no especifica las enfermedades infecto-contagiosas, cuya presencia en los inmigrantes importa el rechazo de éstos y su reconducción, además de las multas fijadas en el Art. 35, y

Considerando:

Que si bien la citada disposición no ofrece inconveniente, cuando se trata de rechazar inmigrantes atacados por enfermedades que universalmente exigen el aislamiento del enfermo en razón del peligro que ellas suponen, se ha prestado a interpretaciones en los casos en que los inmigrantes presentaban síntomas de males de evolución lenta y sin peligro inmediato, pero contagiosas.

Que solicita a este respecto la opinión del Departamento Nacional de Higiene y Facultad de Ciencias Médicas, estas dos instituciones se expiden manifestando que la tuberculosis, la lepra y el tracoma, ofrecen serios peligros para la salud humana, por su fácil difusión, aconsejando se adopten medidas severas que impidan la entrada al país de los inmigrantes atacados por dichas enfermedades,

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda terminantemente prohibido, de acuerdo con el Art. 32 de la Ley de Inmigración, el desembarco de todo inmigrante que presente síntomas de hallarse atacado de tuberculosis, lepra o tracoma, debiendo la Dirección General de Inmigración, aplicar rigurosamente esta disposición, obligando, además, a los Capitanes a reconducir a sus expensas y previo pago de las multas fijadas en el Art. 35 de la citada ley, a dichos inmigrantes.

Art. 2º La Dirección General de Inmigración, deberá comunicar el presente decreto, a todos los agentes de vapores que conduzcan inmigrantes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Romualdi Romualdo. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente en el que don Romualdo Romualdi, arrendatario de diez mil hectáreas en el lote Nº 16, sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y de una extensión de cinco mil hectáreas en el lote Nº 31, de la sección, zona y territorios citados, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de la última superficie y el resto de la misma, se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que esos arrendamientos fueron aprobados por Decreto de fecha 22 de Octubre de 1907, y la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones vigentes, únicamente en la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 31, de la referencia, por lo que corresponde acordarle la venta de la mitad de esa extensión que solicita y prorrogarle el arrendamiento por el resto de la misma.

Que corresponde asimismo, declarar rescindido con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el arrendamiento acordado al recurrente por la superficie de diez mil mil hectáreas, ubicada en el lote número 16, de la sección, zona y territorio mencionados; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Romualdo Romualdi, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, mitad Norte, de las cinco mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 31, sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Romualdo Romualdi, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de la extensión de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sur, del lote, sección, zona y territorio mencionados, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Declárase rescindido con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el arrendamiento acordado a D. Romualdo Romualdi, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 16, sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 4º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que exija de D. Romualdo Romualdi, el pago y firma de las letras que corresponda; fecho, formule el respectivo contrato de arrendamiento, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Schach Ferman N. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote número 96, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, se realizó el 27 de Septiembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Septiembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el mejor postor D. N. Ferman Schach, quién ofreció la suma de pesos 47 moneda nacional la hectárea, correspondiendo en consecuencia aprobar ese acto y reconocer al mencionado señor, como concesionario de ese lote, atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Repartición citada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote Nº 96, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, el cual queda concedido a D. N. Ferman Schach, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sandri Enrico. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Enrico Sandri solicita título de propiedad de la fracción B, del lote número 172, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Enrico Sandri, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 172, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Scagliotti Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Luis Scagliotti solicita título de propiedad de la quinta Nº 18, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Scagliotti, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 18, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de D. Enrique Eiras. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Enrique Eiras solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 90, de la Colonia «San Martín», en el Territorio del Chubut, de que era concesionario el causante, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada en el lote de que se trata, ha comprobado que la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente letra Y, Nº 2080, año 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Enrique Eiras, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 90, de la Colonia «San Martín», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Direción General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Villa Alfredo. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe inconveniente en acordar a D. Alfredo Villa, la devolución de la suma de pesos 1.000 moneda nacional que solicita, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el lote Nº 360, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 24 de Septiembre de 1910, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma detalla,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, devuelva a D. Alfredo Villa, concesionario del lote Nº 360, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, la suma de un mil pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ese lote.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Villa Angel J. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe inconveniente en acordar a D. Angel J. Villa, la devolución de la suma de pesos 1.000 moneda nacional que solicita, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el lote Nº 357, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 24 de Septiembre de 1910, por cuanto la inspección practicada ha comproba-

do que el recurrente ha introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma detalla,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, devuelva a D. Angel J. Villa, concesionario del lote Nº 357, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, la suma de un mil pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ese lote.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Von Heinz Ernesto. — Arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Ernesto von Heinz para el arrendamiento sin derecho a compra de una superficie de nueve mil seiscientas siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote número 101, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedida por Decreto de fecha Julio 2 del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Ernesto von Heinz, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de la superficie de nueve mil seiscientas siete hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 101, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Velázquez Regino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Regino Velázquez solicita título de propiedad del lote Nº 9, Sección VII, de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1 Acuérdase a D. Regino Velázquez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solcita del lote Nº 9, Sección VII, de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Van Wyk P. G. J. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Pedro Guillermo Jacobo Van Wyk solicita título de propiedad de la superfcie de 625 hectáreas, ubicada dentro del lote Nº 10, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y pide además, se le conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, el resto de superficie del mencionado lote, o sea 1875 hectáreas, y

Considerando:

Que en las 625 hectáreas citadas, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la ley mencionada y justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino, por lo que corresponde acceder al pedido de título de propiedad que se gestiona.

Que tampoco hay inconveniente en conceder en venta al Sr. Van Wyk, las 1875 hectáreas de la referencia, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que esas tierras las ocupa y explota el recurrente, habiendo introducido capitales en haciendas, que exceden al fijado por las disposiciones vigentes; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Guillermo Jacobo Van Wyk, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada dentro del lote Nº 10, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Concédese en venta a D. Pedro Guillermo Jacobo Van Wyk, por el precio y condiciones establecidas en el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada dentro del lote Nº 10, de las tierras a que se hace referencia en el artículo anterior en el citado territorio y en las cuales decláranse cumplidas por dicho señor las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 3º Acuérdase a D. Pedro Guillermo Jacobo Van Wyk, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la mencionada tierra; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Sr. Van Wyk, el pago total del precio de dicha tierra, más los gastos de mensura; fecho, formulará los títulos respectivos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Venter Tobias J. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Tobias Johannes Venter solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B, del lote Nº 23, fracción A, Sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Tobias Johannes Venter, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Tobias Johannes Venter, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra B, del lote Nº 23, fracción A, Sección DI, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Zuanich José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que D. José Zuanich solicita título de propiedad del lote Nº 159, de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Zuanich, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 159, de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Zubigaray Hipólito. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Hipólito Zubigaray solicita título de propiedad de la manzana Nº 63, del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que la expresada manzana fué concedida en venta a D. Bernardo José de Castro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos a esa tierra a D. Hipólito Zubigaray.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual adquirió D. Hipólito Zubigaray, las acciones y derechos a la tierra a que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Hipólito Zubigaray, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la manzana Nº 63 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Zucas Constancia. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto este expediente en el que Dª Constancia Zucas solicita título de propiedad de los solares B C, de la manzana Nº 18, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Constancia Zucas, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B C, de la manzana Nº 18, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Licitación sin efecto de provisión de dos máquinas perforadoras.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. Nº 2990-F-F-1912. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por Resolución de 30 de Mayo ppdo., se autorizó a la Dirección General de Ferrocarriles, para licitar públicamente ad referéndum del Poder Ejecutivo, la provisión de dos máquinas perforadoras.

Que el resultado de dicha licitación fué elevado a la consideración del Ministerio de Obras Públicas, a fines del año 1912, no siendo posible tenerlo en cuenta por encontrarse agotados en esa fecha los recursos de la Ley 6311.

Que al presente la Dirección General de Ferrocarriles, solicita se anule dicha licitación, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que fueron presentadas las propuestas respectivas.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación a que ha llamado la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de las dos perforadoras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese y devuélvanse por la Dirección General de Contabilidad, los respectivos depósitos de garantía acompañados y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, para su archivo.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Prórroga para la terminación de las líneas de C. del Uruguay a Concordia.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. Nº 5716-F-1913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, se presenta nuevamente solicitando una prórroga de diez y ocho meses para la terminación de las líneas de Concepción del Uruguay a Concordia y de este punto a Federal, de que es concesionaria en virtud de la Ley 6508, y

Resultando:

Que por Decreto de 5 de Noviembre de 1912, se concedió a la citada empresa, una prórroga de doce (12) meses a partir del 10 de Enero de este año, para la terminación de los cien primeros

kilómetros de la línea de Concordia a Concepción del Uruguay.

Que dicha prórroga se acordó con la condición de que con ella no se alteraba el plazo fijado para la terminación total de la línea.

Que esa terminación vence el 10 de Julio de 1914, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, las razones que aduce actualmente la empresa en apoyo de su petición, pueden ser tenidas en cuenta, por cuanto aquella Repartición ha comprobado la existencia de inconvenientes y dificultades que ha soportado la Empresa.

Que encuadrando esos inconvenientes en los casos de fuerza mayor, por tratarse de abundantes lluvias en la región, crecientes extraordinarias del Río Uruguay, que ha paralizado el movimiento de trenes, nada obsta para acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º, de la Ley 5315, que rige esta concesión.

Que en tal virtud y estimándose equitativo el plazo de doce (12) meses en vez de diez y ocho (18) que pide la empresa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, una nueva prórroga de doce (12) meses a partir del 10 de Enero de 1914, para la terminación total de las obras de las líneas de Concepción del Uruguay a Concordia y de este punto a Federal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Desistimiento de construcción de un ramal de Malagüeño a Canteras de Punta del Agua (F. C. C. Argentino).

Excelentísimo Señor:

En mi opinión debe mantenerse la cláusula tercera del Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Abril de 1910, cuya derogación solicita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Las leyes en vigencia son incompletas en cuanto a los derechos del Poder Administrador, para pedir la mejora en las instalaciones de las líneas ya construídas y de acuerdo con los planos ya aprobados.

Ante el silencio de las leyes a este respecto, el Poder Ejecutivo ha considerado que tratándose de obras construídas de acuerdo con los planos aprobados, él carece de facultades para exigir, por ejemplo, que se establezca una estación en determinado punto.

Este inconveniente puede sobrarse en la aprobación de planos, exigiéndose en ellos que se hagan desde ya las instalaciones que pueden preverse para el futuro.

Este derecho es innegable y no puede discutirse.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo, con el propósito de beneficiar a las mismas empresas, ha resuelto no exigir esa condición de los planos primitivos; pero tampoco ha querido que esa aprobación de planos, importe una renuncia de ese derecho.

Las empresas no pueden creer, ni el Poder Ejecutivo puede admitir la creencia de que esa cláusula vaya ha hacer aplicada en su oportunidad por mero capricho, sin consultar los intereses públicos que en estos casos son siempre correlativos con los intereses de los ferrocarriles.

Creo por lo tanto que no es conveniente modificar esa cláusula y que al contrario debe mantenerse como regla general en todas las aprobaciones de planos.

No se me oculta que las empresas no vean con gusto que el Poder Ejecutivo, las someta a una nueva regla que es de sentir que no haya sido aplicada con anterioridad, pero no creo bajo ningún concepto, apesar de la afirmación que hace el ferrocarril, que ella sea un obstáculo insalvable para que construya nuevos ramales.

Considero por lo tanto, que en vista de lo manifestado por el Ferrocarril Central Argentino, se le tenga por desistido del pedido de concesión de ese ramal. — Buenos Aires, Junio 23 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. Nº 6454-F-1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 5 de Abril ppdo., se concedió a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorización para construir, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 5703, un ramal que partiendo del de Malagüeño, llegue a las Canteras de Punta del Agua.

Que en el Art. 3º del referido decreto, se establece que las instalaciones y demás elementos de explotación del citado ramal, deberán ser ampliadas cuando las necesidades del servicio público así lo requiera.

Que con fecha 8 de Mayo, se presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicitando se deje sin efecto la condición establecida en dicho artículo 3º, manifestando que se le impone una obligación que no es usual ni aun tratándose de grandes líneas férreas y que nunca se ha establecido en comisión de ninguna clase.

Que en caso de ser mantenido, la obligaría a la Empresa a desistir de la concesión, lo que hace presente a los fines del caso, y

Considerando:

Que como lo manifiestan la Dirección General de Ferrocarriles y el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, debe mantenerse la citada cláusula.

Que no existiendo impedimento legal alguno que se oponga a la cláusula de la que reclama la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y teniendo en cuenta que ella ha sido impuesta en previsión de las futuras exigencias del tráfico, no es procedente la petición de la empresa.

Que en consecuencia, y en vista de lo manifestado por la empresa recurrente, corresponde se le tenga por desistida del pedido de concesión de ese ramal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por desistida a la concesión del ramal de que se trata, que le fué acordada por Decreto de 5 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en el ramal de Colonia Alvear al Sur (Ferrocarril Oeste).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7827-F-1913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada entre los kilómetros 908/061/20 y 909/061/20 del ramal de Colonia Alvear al Sur, de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se denominará en adelante «Carmensa».

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un galpón en el puerto de Paso de los Libres.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. Nº 8316-F-913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para construir un galpón para carga del tránsito Brasilero, — de acuerdo con el plano que acompaña, — en el Puerto de Paso de los Libres.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de los Ferrocarriles, y de Obras Hidráulicas, respecto de que nada obsta para acceder a lo solicitado, por cuanto la construcción de que se trata no será un impedimento para el libre tránsito ni para la navegación.

Y teniendo en cuenta que como la explotación del citado galpón cae bajo el régimen ferroviario dado la naturaleza del mismo, corresponde en consecuencia que su inspección sea ejercida por la primera Repartición citada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para llevar a cabo la construcción del galpón de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo creyere conveniente, fijando un plazo prudencial, para el retiro de las instalaciones, sin que por ello tenga la Empresa derecho a reclamo ni indemnización de ningún género.

b) La obra se llevará a cabo de acuerdo con las características del plano acompañado, que se aprueba.

c) La Empresa concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

d) La Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino recabará del Ministerio de Hacienda, la autorización correspondiente, para la habilitación y funcionamiento del galpón de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus eefctos, previo conocimiento de la de Obras Hidráulicas.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Estación en el ramal de Cipolletti al Lago Pellegrini, (F. C. Sud).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. Nº 8350-F-913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva de acuerdo con los cuales proyecta ubicar una estación para pasajeros y cargas, en el kilómetro 1203/500 de su ramal de Cipolletti al Lago Pellegrini.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que ubique la estación de que se ha hecho referencia, debiendo dotar a dicha estación de las señales que corresponden, cuando a juicio de la expresada Dirección así lo estime conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de una estación en el ramal de Bahía Blanca a Toay.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. Nº 8363-F-913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para ubicar una estación en el kilómetro 52/800 de su ramal de Bahía Blanca a Toay, a cuyo efecto presenta el plano Go. B. B. N. O., 7195, demostrativo del área del terreno que le es necesario expropiar y el diagrama de señales con su memoria descriptiva.

Y atento la facultad conferida por la Ley Nº 6369, y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para establecer la mencionada estación, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de un muelle en el puerto de Goya.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. 2031-F-913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, se presenta pidiendo la aprobación del nuevo plano Nº 4521 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las construcción de un muelle en el puerto de Goya, de que es concesionario en virtud de la Ley Nº 4863, y

Considerando:

Que si bien la Empresa recurrente, presenta los documentos de referencia con seis meses de retardo al plazo fijado por el Art. 2º del contrato, derivado de la ley de concesión aludida, ello obedece a las modificaciones que las Direcciones Técnicas correspondientes aconsejaron introducir a los que dicha Empresa, elevó oportunamente y dentro de los términos legales, por lo que no sería ésta causal suficiente para la caducidad a que se refire el Art. 3º del mencionado contrato.

Que no hay inconveniente de carácter técnico que se oponga para la aprobación del plano y memoria descriptiva acompañados con las modificaciones de detalle de la referida construcción, propuestas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, debiendo cargarse el costo del muelle concedido a la cuenta capital de la Empresa peticionante, de acuerdo con los términos de la ley de concesión.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto Nº 4521, y la memoria descriptiva correspondiente, presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para la construcción de un muelle, en el puerto de Goya, de que es concesionario en virtud de la Ley Nº 8463, con las siguientes modificaciones:

a) El pilotaje deberá hincarse hasta el terreno resistente, previas algunas perforaciones en el lugar mismo para conocer su naturaleza, y la longitud de los pilotes, su penetración y el trabajo correspondiente deberán ser aprobados por el ingeniero encargado de la inspección de las obras. La cota del piso deberá aumentarse en 0,25 m. o sea deberá llevarse a 45,08 cobre el cero del Ferrocarril.

b) Los pisos y los largueros en el frente del muelle, previsto de madera de pino de tea, deberán ser substituídos por pisos y vigas de madera dura.

Art. 2º El costo en que se estime el muelle de referencia, será cargado a la cuenta capital de la citada Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de la ley de concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, y fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Descarga de carbón en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Exp. 7316-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado para la descarga de 499.995 kilogramos de carbón en el puerto del Rosario.

Teniendo en cuenta que la mencionada repartición ha cumplimentado las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, que los rige, proponiendo la adjudicación de la descarga del material expresado en base a precio más reducido.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la descarga de 499.995 kilogramos de carbón en el puerto del Rosario, a la casa de Manuel Zolezzi, por el importe total de ($ 999.97 m/n), novecientos noventa y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que la Dirección General de Contabilidad, girará al Ingeniero C. Fraquelli, para que proceda a su pago a la casa mencionada, con imputación al

Anexo I, Inc. 3º, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Obras Hidráulicas, y fecho, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de máquinas de escribir para la Comisión del Paraná.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Exp. 8032-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado, para la adquisición de tres máquinas de escribir sistema «Underwood», con destino al servicio de la misma Comisión del Paraná Superior y Plata Superior, respectivamente.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Dirección Técnica correspondiente ha cumplimentado las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiendo su adjudicación a la la casa Arturo W. Boote y Cía., por ser la única que cotizó precio y considerarse éste equitativo.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de las tres máquinas de referencia, a la casa Arturo W. Boote y Cía., por el importe total de pesos novecientos veinte con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 920,43 m/n), que se imputará al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales para la Comisión de Puertos en el Atlántico.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Exp. 7915-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha efectuado para la adquisición de varios materiales con destino a la Comisión Estudios y Obras, Puertos en el Atlántico.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la expresada repartición, el material de referencia se requería con urgencia para la prosecución de los trabajos que tiene encomendados la citada Comisión, proponiéndose su adjudicación a base de precio más reducido.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión del material de referencia, en la siguiente forma:

Tito Meucci y Cía. — Nos. de orden: 1, 2, 5, 8 y 13, pesos 372,10 moneda nacional.

Estrabou y Cía. — Nos. de orden: 3, 7, 9, 10, 11 y 12, pesos 182,35 moneda nacional.

El importe total de quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 554,45 m/n) moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará al Anexo L, Inc. 2, Item 6, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Obras Hidraulicas, y vuelva a la de Contabilidad, a sus eefctos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de chapas de hierro para la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Exp. 8030.-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita autorización para adquirir de la casa Francisco Francioni y Cía., chapas de hierro galvanizado con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección técnica correspondiente, el material de la referencia es necesario para la prosecución de los trabajos que la mencionada Comisión efectúa en Saladillo (Rosario), proponiéndose la adjudicación a la casa que cotizó precio más reducido.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir con el destino expresado, de la casa Francisco Francioni y Cía., el material de que se trata, por el importe total de setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 787,50 m/n) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 15, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Licencia a empleados

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo y por razones particulares, al Ayudante de la Dirección General de Contabilidad, D. Raúl V. González.

Art. 2º Prorrógase por el término de treinta días, y sin goce de sueldo, la licencia que por dos meses y medio la fué concedida para ausentarse al extranjero al Arquitecto Auxiliar de la Dirección General de Arquitectura, don Alberto Jornot, por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Irrigación: —Dirección: — Oficial 1º, al actual Inspector de Contabilidad, D. Rogelio Nuñez, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional; Oficial, al actual Encargado de personal, don Roberto L. Berón de Astrada, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Inspector mecánico, al actual Ayudante de las obras del Dique y Lago Pellegrini, D. Tomás Shaw, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Auxiliar Principal, al actual Encargado de Inventarios, D. Jacobo Gordón, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Ayudante Principal, al actual Ayudante Principal del Dique La Ciénaga, D. Enrique Avellaneda, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; Escribientes: a los actuales Auxiliares de la Dirección de las Obras del Dique El Cadillal y de la Comisión de Estudios del Canal del Río Negro a San Antonio, D. Joaquín Portela, y D. Luis Ruíz Valls, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional; Heliógrafo, al actual Ordenanza Patricio Travieso, con el sueldo mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional; todos ellos con imputación al Anexo L. Inc. 2, Item 4, Partida 1, del Presupuesto en vigencia.

Inspección General de la Zona Norte: —Auxiliar Principal, al actual Ayudante de la Comisión de Estudios en Mojotoro, D. Gerardo Amorisón, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional; Auxiliar Técnico, al actual Ayudante de la Comisión de Anzulón y Malanzán, D. David Carrizo Rueda, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Escribientes: al actual Auxiliar de la Comisión de Estudios de Andalgalá, D. Arturo Cano, al actual Auixliar de la Comisión de Estudios de Anzulón y Malanzán, D. Federico C. Gotuzzo, y a los actuales Apuntadores de la Comisión de Estudios del Río Salado, D. Carlos Colombo, y don Joaquín Cornejo Saravia, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Inspección General de la Zona Centro: —Auxiliar Técnico, al actual Operador de la Comisión de Estudios en Choele Choel, D. Daniel P. Romero, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Auxiliar, al actual Operador de la Comisión de Estudios de Río Salado, D. Uladislao Chacón, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Ayudante Principal, al actual Dibujante Calculista de la Comisión de Riego de Villa Mercedes, D. Juan B. Zanetti, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Escribientes, al actual Apuntador de la Comisión de Riego en Villa Mercedes, D. Alejandro Quiroga Adaro, y al Auxiliar de la Comisión de Choele Choel, D. Jorge Chifflet, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno; debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Inspección General de la Zona Sud: —Ingeniero de 2ª, al actual Ingeniero Auxiliar del Dique Neuquen, D. Humberto Pozzi, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; Dibujante, al actual Dibujante de la Comisión del Río San Juan, D. Gabriel Santos, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Comisión de Estudios del Río Salado: —Auxiliar, al de igual cargo de la Comisión de Estudios de la Quebrada, de La Rioja, D. Hermann Cetour, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e igual imputación que los anteriores.

Comisión de Estudios en el Río Mojotoro: — Ayudantes: al actual Auxiliar técnico de la Dirección, D. José Vercellotti, y Dibujante, al actual Dibujante de la Comisión de Estudios de la Quebrada de La Rioja, D. Alberto A. Pironi, con el sueldo mensual de trescientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, e igual imputación que los anteriores.

Comisión de Estudios en Chilecito:— Ayudante, a Enrique Boizot, y Dibujante a D. Carlos Wagner, con el sueldo mensual de trescientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, e igual imputación que los anteriores.

Comisión de Estudios en Belén: — Ingeniero de 2ª, a D. Luis Capriata, con quinientos pesos de sueldo mensuales, e igual imputación que los anteriores.

Comisión de Estudios de los canales al Norte del Río San Juan: — Dibujante, a D. Venancio Escobal, y Auxiliar, a D. Luis Castro, con el sueldo mensual de doscientos y ciento cincuenta pesos, respectivamente, e igual imputación que los anteriores.

Comisión de Estudios en Río Segundo: —Ingeniero, de 2ª, a D. Diego R. Schuitemaker; Ayudante, a D. Antonio J. Rudolph, y Dibujante a D. Pedro Turano, con el sueldo mensual de quinientos, trescientos y doscientos pesos, respectivamente, e igual imputación que los anteriores.

Comisión del canal del Río Negro a San Antonio: — Ingeniero de 2ª, a D. David G. Hogg; Ayudante a don Pedro C. Lavigné y Dibujante a don Aniceto Alvarez, con el sueldo mensual de quinientos, trescientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, e igual imputación que los anteriores.

Comisión de Estudios en Patagones: —Ingeniero de 2ª, a D. José Carniglia, con el sueldo mensual de quinientos pesos, e igual imputación de los anteriores.

Comisión de los Lagos de Limay: —Ingeniero de 1ª, al de 2ª, D. Teodoro Bjerregard; y Ayudante, a don Juan Rochi, con el sueldo mensual de setecientos y trescientos pesos moneda ncaional, respectivamente, e igual imputación que los anteriores.

Comisión del Dique Neuquen y Lago Pellegrini: — Subdirector, a don César Pozzi, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Comisión del Dique La Ciénaga: — Ingeniero de 2ª, a D. Cándido J. Martín; Auxiliar Principal, a D. Sebastián Franceschi; Dibujante, a D. Wilhel Carlsem; y Sobrestante, a D. Julio D. López, con el sueldo mensual de quinientos, cuatrocientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, e imputación al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Comisión del Dique de San Juan: — Ingeniero de 2ª, a D. Holgar Dhal Hansen, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 4, del Presupuesto vigente.

Comisión de Estudios en el Valle de Catamarca: — Ayudante, a don Bogumil Znidarsich, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 2, Item 4, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Comisión del Dique San Carlos: — Ayudante a D. Thor Einar Petersen, y Encargado de Transportes, a don Arturo de Chico, con el sueldo de trescientos y ciento cincuenta pesos moneda nacional, respectivamente, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Comisión Dique Cadillal: — Ingeniero de 1ª a don Jorge Ragay, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional. Ingeniero de 2ª a don Carlos Alvarez Calderón, y Contador, a don Jesús Tenreyro, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; y Auxiliar Contador, a don Alberto S. Lavín, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 7, del Presupuesto vigente.

Comisión Canal de Sanagasta: — Ayudante Encargado de las Obras, a don Eugenio Zolla, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, Inciso 2, item 4, Partida 8, del Presupuesto vigente.

Comisión de Obras de Riego en Luján: — Auxiliar a don José Galletti, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 9, del Presupuesto vigente.

Comisión de Estudios en Villa Mercedes: — Ayudantes: a don Luis R. Elias, don Guido Viola y don Valdemar Abrahamsem, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 10, del Presupuesto vigente.

Comisión de Estudios en Santa Roza y Merlo: — Ingeniero de 1ª, Jefe de la Comisión al actual de 2ª don Luis von Zeilau, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional; Ingeniero de 2ª a don Carlos Michaud, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; y Ayudante a don Raúl Darcet, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo L, Inciso 2, Partida 11, Item 4, del Presupuesto vigente.

Comisión de Explotación de Riego en la Colonia Lucinda: — Subencargado a don Juan de Dios Sepúlveda, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, Inciso 2, Partida 12, Item 4, del Presupuesto vigente.

Comisión de Obras de Riego en Andalgalá: — Contador a don Juan Carlos Binder, Auxiliar Principal, a don Víctor Nierderle, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, y Sobrestante a don Víctor Landaburu, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 15, del Presupuesto vigente.

Comisión de Estudios de Obras en el Río Negro Superior: — Jefe de la Comisión, al actual de la Sección Chinchinales, Ingeniero César Fattori, con retención de su puesto de Ingeniero de 1ª en la Dirección General; Ayudante, a don Thor Andersen, y Operador a don Juan Ratialino, con el sueldo mensual de novecientos, trescientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 20, del Presupuesto vigente.

Comisión de Inspección de las Obras del Río Negro Superior: — Ingeniero de 2ª, a don Pablo Cavestany, y a don Fernando Lavenás; Dibujante, a don Fernando Rosas, con el sueldo mensual de quinientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, e igual imputación que los anteriores.

Comisión de Estudios e Inspección de las Obras del Río Tercero: — Inge-

nieros de 2ª, a don Guido Lancellotti y a don Brinjulf Utne, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 21, del Presupuesto vigente.

Comisión del Río Quinto: — Ingeniero de 2ª a don Alberto Briand, y Dibujante, a don Eugenio Thejenco, con el sueldo mensual de quinientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 22, del Presupuesto vigente.

Comisión de Obras de Defensa en el Río San Juan: — Auxiliar Principal, a don Alex Deu Dulk, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 3, Item 1, Partida 24, del Presupuesto vigente.

En la Subsecretaría: — Auxiliar Principal, en reemplazo de don Alberto D. Posse, que renunció, al Auxiliar 1º de de Contabilidad, don Manuel G. Lugones; en su reemplazo al Ayudante 2º don Adolfo Decoud Magariños, y en su reemplazo a don Emilio Alonso Criado.

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Perforaciones: Tenedor de Libros, a don Eduardo Rosalín, con el sueldo muensual de trecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Partida 2, Item 7, del Presupuesto vigente y con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

En la Dirección General de Arquitectura: — Inspector, interinamente, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, don José F. Genoud, a don Gabriel Dubin.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos: — Escribiente a don Ignacio Costa Argibel Islas, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Subsecretaría: — Taller de Fotografía, Heliografía, etc.: Grabador de 1ª en reemplazo de don Julio Wedekind, que fué ascendido, a don Alfredo Semeria, con trescientos cincuenta pesos de sueldo e imputación al Anexo I, Inciso 1º, Item 1, Partida 17, del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Inspección General de Ferrocarriles Particulares: Ingeniero de 1ª, al Ingeniero don Aníbal Cisneros, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación a los fondos que depositan los ferrocarriles particulares para la inspección de sus líneas.

En la Dirección General de Irrigación: — Inspección de las Obras del Río Negro Superior: Ingeniero Inspector, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, don José Cantutti, al Ingeniero de 1ª don Mario Beer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Provisión de papel y cartulina para los Talleres Gráficos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Exp. Nº 7686-F-1913. — Visto el resultado de la licitación privada a que ha llamado la Sección Biblioteca, etc., de acuerdo con las prescripciones del Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, para la provisión de papel y cartulina, con destino a los talleres gráficos del Ministerio de Obras Públicas, para atender distintas impresiones de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Que la forma en que propone aquella Oficina se adjudique ese suministro, es equitativa, teniendo en cuenta los precios más bajos ofrecidos y mejor calidad del material.

Que en cuanto a su imputación, corresponde distribuirla de conformidad con los servicios a que están destinados los expresados materiales;

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adjudicar la provisión de que se trata en la siguiente forma: A la casa L. J. Hutton, el renglón primero por el precio de mil cincuenta pesos ($ 1.050,00 m/n.) moneda nacional, a la casa Hoffmann y Stocker, los renglones dos y tres, por las sumas de doscientos treinta pesos con setenta y cinco centavos ($ 230,75 m/n.) moneda nacional y ciento noventa y seis pesos con ochenta centavos ($ 196,80 m/n.) moneda nacional respectivamente, y a la casa Kraus y Buscaglione, el renglón cuatro, por el precio de trescientos cincuenta pesos ($ 350,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de un mil ochocientos veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 1.827,55 m/n.) moneda nacional, que demanda esta adquisición, se imputará en la siguiente forma: setecientos veinte pesos con treinta y dos centavos ($ 720,32 m/n.) moneda nacional al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1; setecientos veinte pesos con treinta y un centavos ($ 720,31 m/n.) moneda nacional, al Anexo L, Inciso 1, Item 13, Partida 1, Ley 8573; trescientos cincuenta y nueve pesos con veintitrés centavos ($ 359,23 m/n.) moneda nacional al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6; y veintisiete pesos con sesenta y nueve centavos ($ 27,69 m/n.) moneda nacional, a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Sección Biblioteca, etc., a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Renuncia de empleados

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles: — Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires: Contador, don Emilio Pomarés; Tenedor de Libros, don José A. Lafont.

Construcción del Ferrocarril del Este: — Secretario, don Julio Cortazar; Ayudante Principal, don Antonio Barrionuevo.

De la Dirección General de Irrigación: — Comisión de Inspección de las Obras de Riego del Río Tercero: Ayudante, don Gustavo Greiner.

Inspección de la Zona Centro: Escribiente, don Alejandro Quiroga Adaro.

De la Dirección General de Arquitectura: — Subinspector de las Obras del Palacio del Congreso, don José L. Haurié.

De la Dirección General de Puentes y Caminos: — Auxiliar de 1ª, don Eduardo Mallet.

Cámbiase la imputación anteriormente fijada al sueldo asignado al Agente de Compras de la Dirección General de Ferrocarriles, debiendo imputarse en lo sucesivo y a contar desde el 1º Agosto, a las Leyes Nos. 5559 y 6341.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de don Antonio Muñoz, por Decreto de fecha 26 de Julio ppdo., para el cargo de Escribiente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 4º Declárase cesantes por no ser necesarios sus servicios, a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Irrigación: — Obras del Dique La Ciénaga: Al Dibujante don Luis Ragay.

De la Dirección General de Ferrocarriles: — Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires: Al Ingeniero de 2ª, don Octavio Weber.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

Día 30 de Octubre de 1913.

Av. Albarellos entre Nazca y Terrada. — lotes 21 y 25 manz. 72 — m.17.32 x 44.56, pesos 4.080.

Araujo entre Bragado y Pasaje Colastiné — Lote 11 manz. B — m. 8.66 x 42.86, pesos 4.057,77.

Bacacay Nº 2715 — m. 8.66 x 47.63, pesos 40.000 Edif.

Belén entre Gaona y Morón — lote 19 manz. 3 — m. 8.66 x 32.38 y 29.56, pesos 3.500.

Benito Juárez entre Av. Tres Cruces y San Roque — lote 24 manz. A — m. 8.66 x 45.64; lote 25 manz. A — m. 8.66 x 45.61, todo en pesos 8.784.

Benito Juárez entre Av. Tres Cruces y San Roque — lote 25 manz. A — m. 8.66 x 28.28, pesos 2.664,00

Cabildo Nº 2444, 48 y 50 — m. 13.85 x 51.96 pesos 95.000 Edif.

Castro Barros Nº 1684 — m. 8.66 x 18.18 y 19.22, pesos 18.000 Edif.

Cochabamba Nº 4372 — m. 8.66 x 27.55, pesos 6.000 Edif.

Cayena Nº 1637 — m. 8.66 x 56.29, pesos 12.000 Edif.

Condarco esq. Dúngenes — lotes 2 al 10 — mide en los costados 46.77 57.14, 24.75 y 34.64, pesos 41.825.

Convención Nº 225 — m. 8.65 x 34.16, pesos 15.000 Edif.

Convención Nº 3515 — m. 8.66 x 15.15, pesos 11.500 Edif.

Charlone entre Loreto y Forest — lotes 2 y 3 manz. 30 — mide en los costados 23.00, 22.51, 20.89 y 25.74; Charlone esq. Loreto — lote 5 manz. 30 — mide en los costados 21.22, 17.28, 19.73 y 15.44; Giribone entre Loreto y El Cano — lote 23 manz. 29 — m. 9.00 x 52.44; Fraga entre Céspedes y Zabala — lote 4 manz. 45 — m. 9.00 x 43.14; Zabala entre Fraga y Guevara — lote 15 manz. 53 — m. 9.00 x 25.86; y Charlone esquina Forest — lote 1 manz. 30 — m. 21.67 x 10.98, todo en pesos 43.934,24.

Chiclana y Castro Barros — lote 11 manz. 1 — mide en los costados 12.70, 29.67 y 26.20 (triangular), pesos 3.900.

Chorroarin entre Caldas y Girardot. — lote 4 manz. 13 — m. 8.65 x 42.50, pesos 5.377, 60.

Estomba entre Manuela Pedraza y Núñez — lote 16 manz. 198 — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.510.

Gorriti Nº 609 — m. 8.66 x 26.00, pesos 10.387,30 (mitad indivisa) Edif.

Humberto 1º Nº 1151 — m. 15.15 x 59.40, pesos 60.000 Edif.

Jonte entre Argerich y Nazca — lote 20 manz. O — m. 8.66 x 17.42 y 20.40, pesos 984,96.

Lacar entre Gualeguaychú y Mercedes — lote 2 manz. 99 — m. 10.40 x 26.90, pesos 5.000.

Lynch Nº 224 al 30 — m. 8.66 x 22.05, pesos 2.600 Edif. (mitad indivisa).

Mercedes entre San Roque y Tres Cruces — lote 30 manz. T — m. 10.00 x 43.12, pesos 7.432.

Miller entre Blanco Encalada y Monroe — lote E — m. 8.66 x 22.69, pesos 6.500.

Mozart entre Tapalqué y Areco — lote 3 manz. H. — m. 8.66 x 30.31, pesos 3.850.

Mozart entre Tapalqué y Bragado — lote 9 manz. I — m. 8.65 x 30.31, pesos 3.850.

Mozart entre Chascomús y Areco — lote 12 manz. G. — m. 8.66 x 21.65, pesos 2.450.

Muguiondo Nº 4337 — m. 10.00 x 44.80, pesos 4.700 Edif.

Pergamino entre Lobos y Merlo — lote 37 manz. 14 — m. 8.65 x 48.19, pesos 3.895,50.

Ramón L. Falcón Nº 3840 — mide en los costados 8.66, 9.95, 27.28 y 32.22, pesos 18.500. Edif.

Remedios entre Laguna y Lacarra — lote 4 manz. 9 — m. 8.66 x 51.29, pesos 3.840.

Rioja Nº 1741 al 45 — mide en el frente 14.29, 6.62 de contrafrente x 59.75, pesos 50.000 Edif.

Rivadavia 8770 al 8800 esq. Lacarra Nº 8 y 16 — mts. cs., 423.00, pesos 51.500 Edif.

San Fernando entre Patrón y terrenos de Juan B. Zapetto — lote 17, manz. 3 — m. 8.66 x 33.77, pesos 7.000 Edif.

Sahores entre Luro y Avenida San Martín — lote 15, manz. G — mts. cs. 288.40, pesos 4.614.60.

Salcedo Nº 3723 — m. 8.66 x 44.20 y 42.70, pesos 16.200 Edif.

Santa Fe Nº 4870 al 74 — m. 8.66 x 59.57 y 63.09, pesos 140.000 Edif.

San Ramón Nº 83 — m. 6.49 x 20.78, pesos 6.000 Edif.

San Roque entre Benito Juárez y Sin nombre — lote 15, manz. A — m. 8.66 x 34.51; y lote 16, manz. A — m. 8.66 x 34.66, todo en pesos 7.200.

Sin nombre entre Chascomús y Directorio — lote 17, manz. F — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.060.

Suárez Nº 2321 — m. 9.29 x 22.90, pesos 8.509,50 Edif.

Timbó entre San Nicolás y Avenida San Martín — lote 14, manz. 67 — m. 8.66 x 50.52, pesos 2.628.

Tres Cruces entre Mercedes y Gualeguaychú — lotes 3 y 4, manz. T — m. 17.32 x 34.99, pesos 10.373.45,

Tres Cruces entre Benito Juárez y Sin nombre — lote 5, manz. A — m. 8.66 x 57.00 y lotes 3 y 4, manz. A — m. 17.32 x 39.36, pesos 11.880.

Av. Vértiz Nº 394 esq. Maure — m. 10.51 x 38.80, pesos 17.500 Edif.

Viel Nº 1454 — m. 8.66 x 48.16, pesos 8.850 Edif.

Viel entre Convención y Directorio — lote 31, manz. B — m. 8.66 x 18.90, pesos 6.300.

Yerbal entre Risso y Estévez Saguí — lote 299, manz. I — m. 8.66 x 24.72, pesos 1.728.13.

Zamudio entre Franklin y Neuquen — lote 25 — m. 8.66 x 37.19, pesos 6.500.

Gobernaciones

Pampa Central

Colonia Sarah — quinta 2, H. 56, A. 99, pesos 7.408.70.

Colonia Launtor — chacra 46, H. 50, A. 38, C. 35, pesos 2.519.17.

Colonia Asteazú — chacra 25, H. 25, pesos 2.675, (venta de 1909).

Río Negro

Roca — lote urbano B — manz. 106 — 50.00 x 50.00, pesos 6.500 Edif.

Resumen

Capital fincas 57, en $ 812.966.05.
Gobernaciones 4, en $ 19.102.87.
Total fincas 61, en $ 832.068.92.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASOCIACIÓN «CLUB CANOTTIERI ITALIANI»

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. C-154. — Visto el decreto de fs. 34, que acuerda personería jurídica, y aprueba los estatutos de la Asociación «Club Canottieri Italiani», de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º, del Decreto Reglamentario de Noviembre 17 de 1908,

SE RESUELVE:

1º) Apruébase el Reglamento General corriente de fs. 7 a 12 y el Reglamento Interno de fs. 12 a 13, ambos con las reformas contenidas en el acta de fojas 14.

2º) Prévia reposición de sellos, permítase tomar copia de todo lo actuado, anótese y archívese.—*Diego González.*

SOCIETÁ ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO ED ISTRUZIONE, UNIONE E BENEVOLENZA.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. U-1.—Visto el decreto de fojas 148, que aprueba las reformas al estatuto de la Asociación «Società Italiana di Mutuo Soccorso ed Istruzione, Unione e Benevolenza», sancionadas por la asamblea del 19 de Enero ppdo., de acuerdo con el Art. 5º del Decreto Reglamentario,

SE RESUELVE:

1º) Apruébanse las reformas del Reglamento, sancionadas por la misma asamblea en la forma corriente de fojas 139 a 142.

2º) Permítase tomar copia de todo lo actuado, publíquese en el Boletín Oficial, anótese y archívese. — *Diego González.*

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN ORDENANDO EL ARCHIVO DE VARIOS EXPEDIENTES

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Exp. Nº 348-P-1907. — Vistas estas actuaciones, relativas a una solicitud de pertenencia para establecimiento fijo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Sr. Luis Pruzze, con fecha Enero 23 de 1907 y transferida el 1º de Marzo del mismo año al señor Lorenzo A. Semino, y

Considerando:

1º Que dicha solicitud ha quedado paralizada desde el 21 de Marzo de 1907, por no haber el interesado presentado las publicaciones ordenadas con fecha 1º de Febrero de 1907.

2º Que posteriormente, terceros interesados, solicitaron y obtuvieron concesiones de permisos de exploración exclusiva sobre el mismo terreno, sin que en ningún momento el Sr. Semino, se hubiese opuesto a ello.

3º Que con fecha 1º de Marzo de 1910, fué concedido a la Compañía Minera «La Julia», un permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría, publicándose el registro de la correspondiente solicitud del 17 al 26 de Julio de 1909, y más tarde, con fecha Abril 10 de 1912, otro a favor de D. Miguel Esquivel, para substancias de la 1ª categoría y reconocimiento de aluviones auríferos, habiéndose publicado el registro de dicha solicitud del 22 de Noviembre al 2 de Diciembre de 1911.

4º Que está actualmente en trámite una solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría y reconocimiento de aluviones auríferos presentada por el Sr. Francisco Tobar (H), (Expediente 392-T-1913), sobre la zona mencionada.

Atento lo informado por Minas y teniendo en cuenta que no es posible mantener indefinidamente la situación que se ha creado el interesado,

Archivar el presente expediente.

SE RESUELVE:

Publíquese, notifíquese al interesado y vuelva a Minas, a sus efectos.

Repónganse los sellos. — *E. Hermitte.* — *A. C. Birabén*, Secretario.

Igual resolución ha recaído en los expedientes A-345-907, M-332-907, T-335-907, R-333-907, P-349-907, P-320-907, M-347-907, M-331-907, P-319-907, B-329-907, R-334-907, D-330-907, F-346-907 y B-315-907. — *A. C. Birabén*, Secretario.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Presidente Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno D. Alberto de Bary, Vicepresidente Don Alberto Bosch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación, canje y amortización. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	76	$ 2372 —
6 Septiembre » 1890	10	» 1435 —
16 Octubre » 1891	17	» 3116 —
29 Octubre » 1891	1	» 200 —
8 Enero » 1894	121	» 3016 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cia	202	» 916 —
20 Septiembre » 1897	93	» 10121 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cia	241	» 241 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	648	» 648 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	756309	» 9118511 —
Emisión antigua autorizada	1	» 1 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	14	» 7 —
20 Septiembre » 1897 » »	1	» 0 50
	757734	$ 9140584 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.
Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—Alberto de Bary, Director de Turno.—Alberto Bosch, Vicepresidente—Alberto Aubone, Gerente.—Alberto Meyer Arana, Secretario —P. Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL VIERNES

Damos a continuación lo percibido el Viernes por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1913

Boletín Judicial	$ 962 80
Boletín Oficial	» 132 50
	$ 1095 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

BALANCE de lo percibido por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Octubre 1913.

DEBE $ m/n

Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Octubre ppdo.	25545 65
Total	26545 65

HABER $ m/n

Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Octubre ppdo.	26545 65
Sumas iguales	$ 26545 65

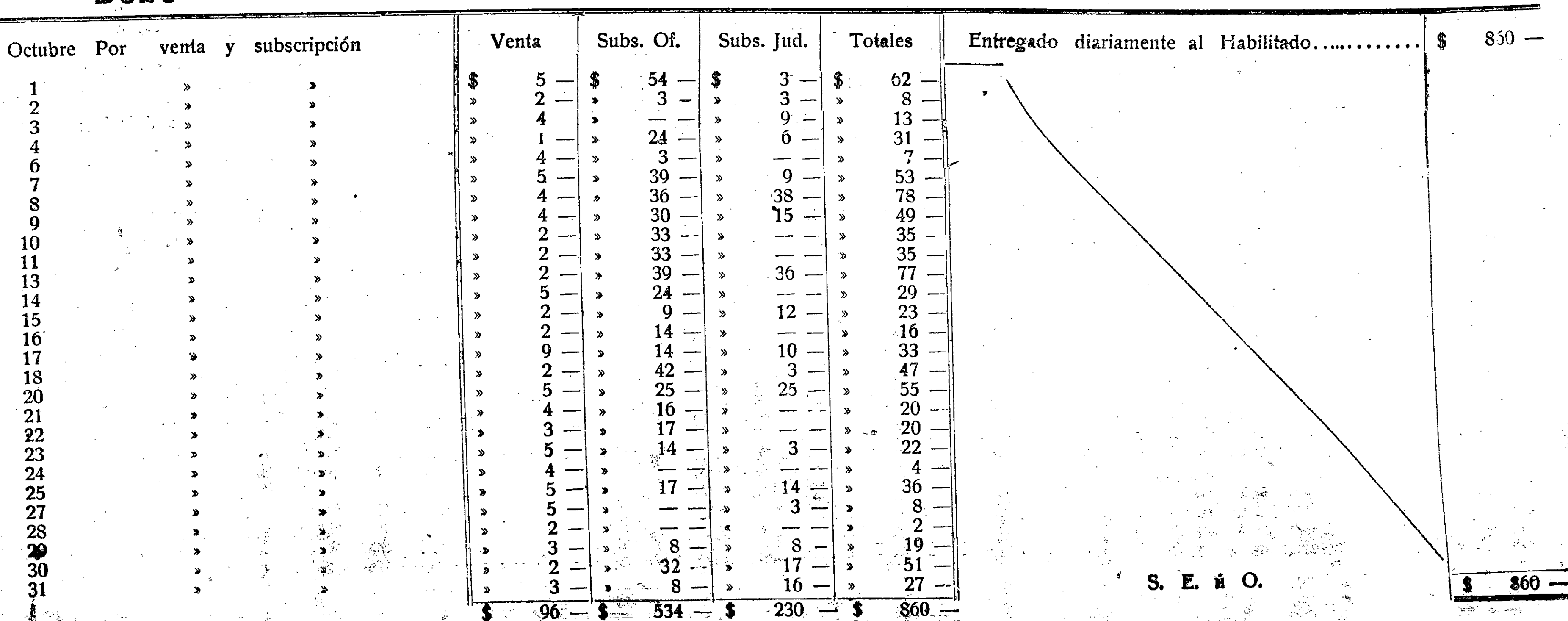
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.
José Martín Muñoz.
Habilitado

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1913

Debe — **Haber**

Octubre Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Haber
					Entregado diariamente al Habilitado ... $ 25685 65
1	$ 22 —	$ 208 80	$ 820 05	$ 1050 85	
2 » »	» 16 —	» 204 30	» 340 35	» 560 65	
3 » »	» 11 —	» 57 —	» 1186 50	» 1254 50	
4 » »	» 11 —	» 221 70	» 511 50	» 744 20	
6 » »	» 27 —	» 213 30	» 610 35	» 850 65	
7 » »	» 45 —	» 174 30	» 1049 10	» 1268 40	
8 » »	» 33 —	» 204 90	» 585 90	» 823 80	
9 » »	» 11 —	» 150 90	» 335 40	» 497 30	
10 » »	» 17 —	» 147 30	» 998 40	» 1162 70	
11 » »	» 19 —	» 138 —	» 735 30	» 892 30	
13 » »	» 20 —	» 211 50	» 737 40	» 968 90	
14 » »	» 33 —	» 270 90	» 934 20	» 1238 10	
15 » »	» 36 —	» 286 60	» 1573 35	» 1895 95	
16 » »	» 25 —	» 186 30	» 496 50	» 707 80	
17 » »	» 35 —	» 154 20	» 723 90	» 913 10	
18 » »	» 48 —	» 231 —	» 514 50	» 793 50	
20 » »	» 45 —	» 168 —	» 343 80	» 556 80	
21 » »	» 22 —	» 192 —	» 808 80	» 1022 80	
22 » »	» 20 —	» 106 50	» 387 90	» 514 40	
23 » »	» 44 —	» 278 10	» 1137 45	» 1459 55	
24 » »	» 75 —	» 331 80	» 1014 90	» 1421 70	
25 » »	» 19 —	» 156 —	» 863 10	» 1038 80	
27 » »	« 68 —	» 362 40	» 314 10	» 744 50	
28 » »	» 38 —	» 126 30	» 609 90	» 774 20	
29 » »	» 29 —	» 375 60	» 481 80	» 886 40	
30 » »	» 23 —	» 161 70	» 391 50	» 576 20	
31 » »	» 9 —	» 112 50	» 946 80	» 1068 30	
	$ 801 —	$ 5431 90	$ 19452 75	$ 25685 65	S. E. ú O. $ 25685 65

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1913

Debe — **Haber**

Octubre Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Haber
					Entregado diariamente al Habilitado ... $ 860 —
1 » »	$ 5 —	$ 54 —	$ 3 —	$ 62 —	
2 » »	» 2 —	» 3 —	» 3 —	» 8 —	
3 » »	» 4	» — —	» 9 —	» 13 —	
4 » »	» 1 —	» 24 —	» 6 —	» 31 —	
6 » »	» 4 —	» 3 —	» — —	» 7 —	
7 » »	» 5 —	» 39 —	» 9 —	» 53 —	
8 » »	» 4 —	» 36 —	» 38 —	» 78 —	
9 » »	» 4 —	» 30 —	» 15 —	» 49 —	
10 » »	» 2 —	» 33 —	» — —	» 35 —	
11 » »	» 2 —	» 33 —	» — —	» 35 —	
13 » »	» 2 —	» 39 —	» 36 —	» 77 —	
14 » »	» 5 —	» 24 —	» — —	» 29 —	
15 » »	» 2 —	» 9 —	» 12 —	» 23 —	
16 » »	» 2 —	» 14 —	» — —	» 16 —	
17 » »	» 9 —	» 14 —	» 10 —	» 33 —	
18 » »	» 2 —	» 42 —	» 3 —	» 47 —	
20 » »	» 5 —	» 25 —	» 25 —	» 55 —	
21 » »	» 4 —	» 16 —	» — —	» 20 —	
22 » »	» 3 —	» 17 —	» — —	» 20 —	
23 » »	» 5 —	» 14 —	» 3 —	» 22 —	
24 » »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —	
25 » »	» 5 —	» 17 —	» 14 —	» 36 —	
27 » »	» 5 —	» — —	» 3 —	» 8 —	
28 » »	» 2 —	» — —	« — —	» 2 —	
29 » »	» 3 —	» 8 —	» 8 —	» 19 —	
30 » »	» 2 —	» 32 —	» 17 —	» 51 —	
31 » »	» 3 —	» 8 —	» 16 —	» 27 —	
	$ 96 —	$ 534 —	$ 230 —	$ 860 —	S. E. ú O. $ 860 —

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos		
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante			
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12m.		
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081				
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muniz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11½ a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11½ a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Olade	
32a	Isabel a Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................$	0.10
Número atrasado........................»	0.20
Número atrasado de más de un mes........»	0.50
Semestre........................»	6.00
Año........................»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las 5 p. m., en el local social calle 25 de Mayo N° 122, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura, consideración, modificación y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1913, e informe del Síndico.

2° Designar dos accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.

3° Elección del Síndico titular y suplente.

4° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5° Nombrar a dos accionistas para que, en unión del presidente y secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen en representación de los señores accionistas el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme a los Estatutos para poder concurrir. — El Directorio.

22 Octubre. — N° 226-v-7 noviembre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Sarmiento 343

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad a los Estatutos, se cita a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día Lunes 10 de Noviembre, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 8°.

2° Elección de 4 Directores titulares; 3 Directores suplentes y 1 Síndico titular y 2 Síndicos suplentes.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. Terminada esta Asamblea, seguirá la:

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, o su liquidación y nombramiento de la Comisión liquidadora, en ese caso.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los tenedores de títulos al portador y certificados de acciones, podrán retirar su boleta de entrada, previo depósito de los títulos, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director-gerente.

24 Octubre. — N° 253-v-10 noviembre.

Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados»

Segundas Convocatorias

No habiéndose celebrado las Asambleas convocadas para el 30 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último Ejercicio.

2° Nombramiento de Directores Suplentes.

3° Elección de Síndico y Suplente.

4° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Reforma de Estatutos.

2° Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un equivalente recibo bancario para las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Directorio.

31 Octubre. — N° 329-v-12 noviembre.

Compañía Argentina de Pólvora

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el suficiente número de Accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 30 de Octubre y en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo N° 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1913.

2° Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo, de los señores M. Mieres, A. Maveroff y Pedro C. López titulares, y señores P. Saráchaga, J. Caneral y Félix Girault, suplentes.

3° Elección de Síndico y Suplente.

4° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.— El Secretario.

3 Noviembre N° 343-v-10 noviembre.

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 Abril de 1891

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n—Subscripto y realizado $ 1.338.900 m/n

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1913

DÉBITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D).		661100 —
Caja, bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar	12655 11	231373 99
Máquinas, muebles y útiles, transmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos.	1406 06	391588 58
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		672153 22
Materiales generales, depósito de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones	115742 07	511236 13
Acciones varias		29962 23
Acciones depositadas del Directorio		121100 —
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones descuentos y seguros (primas)	196777 06	789019 14
Cuenta de metalización		336591 94
	326580 30	3744125 23

CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
Fondo de reserva		152479 24
Obligaciones a pagar	33406 83	
Dividendos		3361 20
Vales por acciones		1868 40
Empréstito hipotecario 1907 o/s (interés 7 %, amortización 7 1/2 %)	40900 —	
Banco Hipotecario Nacional		45960 67
Intereses comerciales		3834 83
Acreedores	82122 15	32843 08
Diferencias de cambio	545 12	13 91
Deudores dudosos		22554 14
Mercaderías (producción)	21149 52	1305538 16
Ganancias y pérdidas	356 18	576 10
Depósito de acciones del Directorio.		121100 —
Cuenta de metalización	148100 50	
Producción interna		3496 —
Fondo de previsión		50000 —
	326580 30	3744125 23

S. E. u O.

R. A Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vo. Bo.: Máximo Prêvôt, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 338-v-3 noviembre.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

DOMICILIO: MAIPÚ 265

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reformas de los Estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890 y 6 de Agosto de 1906

Capital autorizado........................ $ o/s 1.500.000 —

Capital emitido e integrado................ » » 832.500 —

Balance Mensual de comprobación al 31 de Julio de 1913

DEBE	$ oro	$ papel
A Inmuebles	394153 07	
» Varios deudores y obligaciones	1182 14	910311 64
» Mercancías	165541 86	22550 08
» Casas de negocio	8790 54	130145 44
» Maquinaria y Utiles	668662 53	
» En suspenso	330154 27	
» Caja		6083 82
» Acciones	153237 95	6700 —
	1721722 36	1075790 98
HABER		
Por Capital — autorizado........ $ 1500000 —		
menos — sin emitir........ » 667500 —		
Emitido	832500 —	
» Empréstito Debentures 6 % .... £ 50000 —	252000 —	
» Fondo de reserva legal	73774 94	
» Fondo de reserva especial	24065 20	
» Fondo de Renovs. Maqs	210940 53	
» Varios acreedores y obligaciones	323552 52	630987 51
» En suspenso		444803 47
» Ganancias y pérdidas	4889 17	
	1721722 36	1075790 98

Buenos Aires, .. de Octubre de 1913

J. F. B. Neild. presidente.— B. Cassels, secretario.— A. H. Compton, síndico.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 344-v-3 noviembre.

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

324 Sarmiento 324

Autorizado por Decreto del 31 de Mayo de 1913

Capital autorizado..... $ m/n 2000000 —

» subscripto..... » » 1000000 —

» realizado ...... » » 740440 —

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Caja: existencia	213230 83
Créditos hipotecarios	563490 48
Cuentas corrientes	36737 88
Documentos descontados	349077 70
Banco Español	70726 05
Acciones	1000000 —
Accionistas	259560 —
Inmuebles	32497 48
Diversos	84470 81
	2609791 23

PASIVO		$ m/n.
Capital		2000000 —
Depósitos:		
En cuenta corriente	495308 03	
A plazo fijo y caja de ahorros	15375 —	510683 03
Fondo de reserva y previsión		8008 26
Diversos		91099 94
		2609791 23

Federico Posadas, presidente.— A. Porto, gerente.— R. García, contador.—

Vo. Bo: Gil Thirión, síndico.

Buenos Aires 29 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 339-v-3 noviembre.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano—Americana

Victoria 828—Buenos Aires

2a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m. en el local social, calle Victoria 828 (altos).

Orden del día:

1o Propuesta de liquidación de la Sociedad formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4o del artículo 370 del Código de Comercio.

2o Designación de dos Directores Titulares y tres Suplentes en reemplazo de los señores Emilio Jorí, Leopoldo Sampayo, José G. Zaldivar, Vicente Nicolau Roig y Enrique García Belmonte, que han renunciado.

Los señores accionistas, deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre,

Para tener derecho a concurrir a las asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas. (Arts. 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Gerente.

28 Octubre. — No 295-v-15 noviembre.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

—Lavalle 666—

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre a las 5 y 1/2 p. m., en la calle San Martín No 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913.

2o Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3o Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente.

4o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaríúa de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito, se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista, por derecho propio o en representación.— R. R. Videla, Director General.

22 Octubre No 229-v-12 noviembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 189

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Martes 18 de Noviembre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad 25 de Mayo 189, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio.

2o Elección de un Director por dos años, para completar el período de un Director cesante. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

Nota. — Conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de los Estatutos, los señores Accionistas, deben retirar de la Administración del diario, sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 15 de Noviembre.

31 Octubre. — No 335-v-17 noviembre.

Cereal Deposit Company
Sociedad Anónima
Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 18 de Noviembre próximo, a las 4,30 p. m., para proceder al nombramiento de dos Directores titulares y tres suplentes, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y para fijar los honorarios al Síndico.— Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — J. J. Montes de Oca, Director Suplente.

29 Octubre. — Nº 315-v-17 noviembre.

«El Progreso»
Sociedad Anónima Argentina
Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Decisiones a tomar en relación al Art. 6 de los Estatutos sociales.

2º Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.— El Presidente.

16 Octubre.—Nº 165-v-6 noviembre.

"LA POSITIVA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 391—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril 1896

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 1.000 000 m/n

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913, a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
Propiedades ...		2769685 83
Caja y Bancos.		93882 79
Préstamos Hipotecarios......	26250 —	6965370 39
Préstamos s/Pólizas Vida ...	9950 09	1581866 56
Valores en cartera.........		164213 80
Títulos en cartera........	50950 —	143103 22
Cuentas Corrientes y Varios.		69632 67
Gastos Generales, Prop. y Sueldos......		106902 51
Mobiliarios		3000 —
Conversión.....		59375 30
	87150 09	11957033 07

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
Capital.........		1000000 —
Obligaciones diversas........	8131 68	1294242 54
Acreedores por Títulos en Garantía	50950 —	70000 —
Caja de Ahorros		845825 51
Ints. y Descuentos y Alquileres.........	1943 30	393080 50
Reservas Varias		7047193 31
Fondo de Acumulación y Benef		1303896 94
Asignaciones...		260 06
Cambios.......		2534 21
Conversión.....	26125 11	
	87150 09	11957033 07

A. E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, director delegado.—F. Armesto, tesorero.—L. Llonch, cantador.—V.º B.º: José de Apellániz, síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 336-v-4 noviembre

La Plata Cold Storage
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el día 10 de Noviembre, a las 4 p. m., de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, a fin de nombrar cinco titulares Directores y tres suplentes, que han terminado su período. Local de la Asamblea, calle 25 de Mayo 195. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — El Secretario.

24 Octubre. — Nº 242-v-10 noviembre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL, GANADERA Y MERCANTIL

Gotusso y Cía.

Sociedad Anónima

Domicilio en Buenos Aires, Defensa Nº 119 Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado... m/n c/l $ 5000000 —
» emitido....... » » » 3000000 —
» subscripto y realizado.............. m/n c/l $ 2909100 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913:

DÉBITO	$ o/s	$ m/n legal
Acciones.......		2090900 —
Estancias, campos e inmuebles		2525088 41
Estancias, (cta, movimiento)..		1002019 93
Flotilla (cta, costo y conservación).........		379755 96
Sucursal Empedrado........		268996 98
Títulos en garantía (del directorio)		90000 —
Caja y Bancos..	209 36	6799 71
Deudores varios	42 25	53139 56
Gastos e intereses		24253 47
Gastos de instalación........		10134 32
Obligaciones a cobrar........		29460 42
Mercaderías.....		595 44
Canoa y balanzas		505 95
Muebles y útiles.		2881 72
Acciones en depósito (de accionistas).....		600 —
Consignacion e s frutos.......		263 56
Publicidad y avisos..........		92 50
Remolcador Correntino (cta. movimiento)..		4673 92
Cuenta cambios.	200189 48	
	200441 09	6490161 85

CREDITO	$ o/s	m/n legal
Capital.........		5000000 —
Fondo de previsión...........		20000 —
Fondo de reserva		4163 40
Fondo de auxilio a empleados..		4191 16
Títulos en depósito (del directorio).........		90000 —
Obligaciones a pagar............		411453 11
Accredores varios	2470 19	210048 18
Hipotecas.......	197970 90	
Acciones (cta. depósito)........		600 —
Ganancias y pérdidas.........		269735 70
Flotilla (cta movimiento).....		24999 02
Cuenta cambios.		454971 28
	200441 09	6490161 85

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Santiago Gotusso, presidente.—G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, tesorero. —Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 334-v-4 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 20 del mes próximo de Noviembre, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Postergación del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración del balance de saldos correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, desde el 31 de Marzo de 1913, al 31 de Agosto del mismo año.

4º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, por terminación de período; y del señor Antonio Irazú, por fallecimiento.

5º Elección de tres suplentes por terminación de período de los actuales.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

24 Octubre.—Nº 241-v-20 noviembre.

M. A. García. Limitada
Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera en liquidación

Se convoca a los Señores Accionistas, a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes dies y siete del próximo mes de Noviembre, en el local de la Sociedad, Venezuela 763, a las cinco de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar el convenio que está gestionando el Directorio con los acreedores de la Sociedad; cuyo convenio queda, en copia, a la consideración de los Señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad.

2º Autorizar a el Directorio para solicitar, en su caso, para la Sociedad, los beneficios que acuerda la Ley 4156, confiriéndole al efecto los poderes que exige el Art. 7º de la citada ley.

3º Confirmar la resolución tomada en la Asamblea celebrada el día catorce de Septiembre de 1913, por la cual se disolvió la Sociedad poniéndola en liquidación.

4º Confirmar la resolución tomada en la Asamblea celebrada el día once del corriente, por la cual se dejó sin efecto el nombramiento de una Comisión Liquidadora, efectuado en la Asamblea que se celebró el día catorce de Septiembre de 1913.

5º Confirmar el nombramiento de las personas que deben desempeñar los cargos de Directores, titulares y suplentes, y de Síndico, hecho en la Asamblea que se celebró el día once del corriente.

6º Confirmar que el Directorio de la Sociedad, procederá a practicar su liquidación, de acuerdo con los Estatutos y con las facultades que le acuerda el Art. 3º de los mismos, y limitación que establece el Art. 435, del Código de Comercio, pero pudiendo solicitar dinero prestado en las condiciones y para los objetos que determina el citado convenio, que se somete a la aprobación de la Asamblea.

Se previene que por el Art. 45 de los Estatutos sociales, los Señores Accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación al designado, en la Tesorería de la Sociedad, en sus Sucursales, o en algún Establecimiento Bancario. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — Gerardo Manzitti, secretario.

30 Octubre Nº 325-v-17 noviembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata
Segunda Convocatoria
Sarmiento 757

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Sábado 15 de Noviembre próximo a las 4 p .m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio, cerrado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 13 de Noviembre próximo a las 4 p. m.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con los Sres. Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

27 Octubre. — Nº 278-v-15 noviembre.

«Quebrachales Fusionados»
Sociedad Anónima
Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

«Carlos Casado Limitada»
Sociedad Anónima
Compañía de Tierras

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.— 16 de Octubre de 1913. — Alberto Casado, Vicepresidente. — Manuel B. Goñi, Secretario.

16 Octubre.— Nº 161-v-3 noviembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

122 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de fechas 12 Diciembre 1902 y 28 Noviembre 1911

Capital autorizado			$ 10.000.000
Emitido	1a 2a 3a y 4a Series	$ 2000000 —	
	5a Serie	» 4900000 —	
Subscripto	1a 2a 3a y 4a Series	$ 2000000 —	
	5a Serie	» 784600 —	
Integrado	1a y 2a Series	$ 1000000 —	
	3a y 4a »	» 996000 —	
	5a Serie	» 422400 —	$ m/l 2418400

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO		m/l
Acciones: a emitir		4000000 —
Acciones emitidas (en cartera)		3215400 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre sus acciones	$ 366200 —	
Premio a cobrar sobre sus acciones	» 400 —	366600 —
Caja: existencia		835734 63
Mobiliario y útiles		6238 76
Gastos de instalación, iniciación y constitución		3799 82
Nueva instalación		24176 67
Valores en cartera		3449957 86
Cuentas corrientes (adelantos)		474307 44
Acciones en depósito (directores y gerente)		75000 —
Valores en depósito		572145 —
Edificio del Banco (Piedras No. 122 al 126)		308725 35
Compradores de terrenos (Villa Esmeralda)		23365 72
Construcciones en Villa Esmeralda		1092 02
Varias cuentas		200139 39
		13556682 66
PASIVO		
Capital: autorizado		10000000 —
Fondo de reserva		203776 99
Fondo de previsión		86559 06
Premio s/acciones (series 3a y 4a)		400 —
Depósitos:		
En cuenta corriente	$ 1237540 76	
En caja de ahorros	» 150562 12	
A plazo fijo	» 837216 65	2225319 53
Depositantes de valores		572145 —
Depositantes de acciones (directores y gerente)		75000 —
Pérdidas y ganancias (ejercicio 10o)		775 01
Dividendos		3879 05
Varias cuentas		388828 02
		13556682 66

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913.

Ramón Leiguarda, presidente.— César Aparicio, contador.— José Artal, gerente.— Miguel Pons, síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 321-v-3 noviembre.

EL PROGRESO

Sociedad Anónima Argentina

B. Mitre y Esmeralda—Buenos Aires

Autorizada por el S. G. N. el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado.... $ oro 1000000 —
Capital realizado..... « » 230000 —

en 230 Acciones de $ oro 1000 c/u

Emisión de 1380 Obligaciones ordinarias integradas a $ 100 con interés de 5 %

17o. Ejercicio

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Mercaderías Generales	426522 25	
Caja		9415 55
Instalación	59244 19	
Varios deudores	22383 78	75135 43
Gastos Generales	45229 20	
Amortización Obligaciones	48106 32	
Conversión		151728 59
Capital		73509 07
	601485 74	309788 64

HABER	$ o/s	$ c/l
Varios Acreedores	117981 03	309788 64
Reservas varias	43219 85	
Obligaciones integradas	119444 --	
Conversión	66760 52	
Capital	254080 34	
	601485 74	309788 64

T. A. Le Breton, presidente.—L. Moisset, gerente.— P. Claverie, contador. — F. Wright, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 330-v-4 noviembre.

GUILLERMO JOHNSTON CAMPBELL Lda.

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, fecha 19 Marzo de 1909

(Fin de año Fiscal 31 Diciembre)

Capital Subscripto y Realizado:

Acciones Ordinarias........................ $ 200.000 —
Acciones Preferidas........................ » 200.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones Preferidas.			
Autorizadas:			
400 Acciones de $ 500	200.000 —		
400 » subscriptas e integradas	200.000 —		
Acciones Ordinarias.			
Autorizadas:			
600 Acciones de $ 500	300.000 —		
400 » subscriptas e integradas	200.000 —		
	$ 100.000 —	100000 —	
Llave de Negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc		200000 —	
Mercaderías y Cta. de Explotación		438448 15	
Cuentas Corrientes		110431 99	520176 67
Varios Deudores			42900 27
Acciones (Propiedad de la Sociedad)		5000 —	465 50
Letras a Cobrar			248063 36
Muebles y Utiles		18561 64	820 78
Caja y Bancos		1899 42	7168 —
Permutación			277081 —
		874341 20	1096675 58
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Acciones Preferidas	$ 200.000 —		
» Ordinarias	» 300 000 —		
	» 500.000 —	500000 —	
N. B. a emitir s/ contra Acciones Ordinarias	100.000 —		
Acreedores en Europa		16689 03	56721 19
Varios Acreedores		180132 82	
Mercaderías y Cta. de Explotación			683750 47
Pagarés Descontados			113914 04
Letras a Pagar		19252 79	242289 88
Fondo de Reserva		10339 97	
Cuenta Reserva Especial		6019 95	
Cuenta Previsión Especial		20000	
Permutación		121915 64	
		874341 20	1096675 58

Arturo Lymn, vicepresidente.— J. T. Willmott, director gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 320-v-3 noviembre.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo a las 5 p. m., en sus Oficinas, calle Esmeralda No 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Considerar y aprobar el Inventario, Balance, Memoria e Informe del Síndico.

2o Eligir tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Emilio Civit, Carlos Saavedra Lamas y Juan Mitchel de las Carreras, y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Adolfo Puisoye y Miguel Griet, que terminan todos su mandato.

3o Eligir Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto Soulignac y Pedro Bonnaffé.

4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913. — El Directorio.

23 Oct. No 234 v-15 noviembre.

La Rural Argentino — Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local calle Florida número 32, Escritorio 10, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e informe del Síndico.

2o Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero por tres años, y de Síndico por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a efectos de su asistencia a la misma. — El Presidente.

18 Octubre.—No 187-v-4 noviembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO Nº 981 — BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906
Capital integrado.................. $ 2734400 — o/s Serie A.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913.—

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3709901 01	50000 —
Terrenos, construcciones, muelles, vías y maquinarias		
Caja y Bancos	802 36	57767 71
Materiales y carbón en existencia	123 86	18414 39
Varias construcciones		10921 55
Servicio Empréstito Debenture	38 22	
Chaplin, Milni, Grenfell y Cía	41754 36	
Cuentas a Cobrar		25834 58
Metalización	6781 72	
Gastos Generales	3889 86	200873 86
	3763291 39	363812 09
HABER		
Capital autorizado.......... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas.......... » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture	629496 —	
4 1/2 % de interés		
Fondo de Reserva	271642 72	
» » Previsión	5307 73	
» » Accionistas	1002 55	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Lted.		177133 93
Dividendos a Pagar	785 —	
Cuentas a Pagar		46357 12
Metalización		15413 02
Entradas	7 39	124908 02
	3763291 39	363812 09

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—Alberto Lanús, tesorero interino J. E. Finck, contador.—Vº. Bº.: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 323-v-3 noviembre.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

CALLE BARTOLOMÉ MITRE 682

Buenos Aires, y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 10 de Agosto de 1909, y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado..... $ o/s 6000000 —

Capital integrado 40000 Acciones

$ o/s 100 — c/u ....$ o/s 4000000 —

Balance de Saldos del 2º Trimestre del 5º Ejercicio al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios y Maquinarias	1284877 18	104143 81
Edificios, Alambrados e Instalaciones	354770 49	2582 73
Ferrocarril y tren rodante	674897 15	10349 11
Puentes y Caminos	70000 —	
Cañaverales	92000 —	
Talleres y Aserraderos	44855 83	464 92
Ganado y Estancias	141518 62	885420 71
Gastos Fabricación	106894 15	104982 20
Muebles y Utiles	11456 66	
Leña	28999 04	
Almacenes	89314 59	17927 06
Libro Mayor Auxiliar		627711 01
Varios Deudores	18597 86	175770 79
Bancos y Caja		51087 74
Intereses y Descuentos	7301 27	6717 97
Gastos Instalación de la Sociedad	9025 82	
Conversión Oro	611185 55	
Acciones en Depósito	60000 —	
Seguros	4370 07	
Escritorio Las Palmas		241846 41
Gastos Generales	14 55	18679 13
	4575078 83	2247683 59

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	4000000 —	—
Venta de Productos	140381 27	745451 42
Conversión Papel		1389057 35
Directorio Acciones depositadas	60000 —	
Varios Acreedores	204423 69	109657 16
Ganancias y Pérdidas	17030 02	3517 66
Amortización de maquinaria y Ferrocarriles	29930 80	
Fondo de Reserva	82672 05	
Dividendo 4º Ejercicio	40641 —	
	4575078 83	2247683 59

Carlos F. Becu, presidente. — Luis Urrutia, secretario. — Manuel Magdalena, tesorero.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 330-v-4 noviembre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde, en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance General del negocio al 28 de Febrero ppdo., y de las resoluciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913. — El Presidente.

16 Octubre.—Nº 164-v-5 noviembre.

Estancia «Potrero de Chavarría»

Sociedad Anónima

Sarmiento 459, 3er. piso

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Aceptación de las renuncias presentadas por los señores Directores Walter Spiller, doctor Alejandro A. Chrestia y Carlos Wuy, y nombramiento de sus reemplazantes.

2º Renovación total del Directorio.

La Asamblea ha sido solicitada por Accionistas en número suficiente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Presidente.

17 Oct. Nº 174 v-3 noviembre.

"LA ECONOMICA"

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Local: 25 de Mayo 240

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913

Capital subscripto.......... $ 89910 —
Capital realizado.......... » 84985 —

ACTIVO	$ m/l
Acciones a subscribir	
» ordinarias a subscribir Series I y J	10090 —
Accionistas	
Cuotas a cobrar s/acc. ordinarias subscriptas	4925 —
Obligaciones a cobrar	
Pagarés, letras, préstamos, anticipos y V. Deudores	360088 51
Anticipos al año 1913	
Saldo de esta cuenta	6980 32
Caja y Bancos	
En efectivo	7371 07
Gastos de Instalación	
Saldo de estas cuentas	1287 —
Muebles y Utiles	
Saldo de esta cuenta	2181 60
Impresiones	
Saldo de esta cuenta	2138 20
Títulos en Depósito	
Saldo de estas cuentas	17200 —
Gastos Generales	
Gastos Generales, Sueldos gastos judiciales etc.	14799 89
	427061 59

PASIVO		$ m/l
Capital		
Acc. pref. Series A y B.	20000 —	
Acc. ord. Series C, D, E, F, G; H, I, y J.	80000 —	100000 —
Valores a Pagar		
Empréstitos contra por la Sociedad		241173 —
Fondo de Ahorros		
Depósitos		51857 79
Dividendos		
Saldo de estas cuentas		4801 74
Cauciones		
Saldo de estas cuentas		17200 —
Fondo de Reserva		3636 41
» » Previsión		2776 63
Derecho de Inscripción y Transferencias		
Saldo de estas cuentas		510 —
Intereses, Multas, Eventuales y Comisiones		
Saldo de estas cuentas		4940 52
Gastos de Protesto		
Saldo de estas cuentas		162 50
		427061 59

Buenos Aires, Octubre 22 1913

Abraham Flores, presidente.—José Ignacio Gallardo, secretario.—Horacio Martín, sub gerente.—José Robles, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 328-v-3 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 7 de Noviembre de 1913, a las 2. p. m., en el Salón de la Asociación, 25 de Mayo Nº 195 (6º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del señor Presidente.

3º Memoria del señor Contador y balance de caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Enrique Arana, Miguel Mihanovich, José de Garay, Pedro S. Tobal, Pedro Mihanovich y Pedro O. Luro. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

24 Octubre. — Nº 250-v-7 noviembre.

The Economy Limited

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del próximo mes de Noviembre, a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular y Suplente, por renuncia de éstos.

2º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 15 de Noviembre. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

25 Oct. Nº 276 v-10 noviembre.

«La Cooperación»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 16 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día 4 del próximo mes de Noviembre, a las 8,30 p. m., en su local Social, Junín 1063, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la sociedad desde su fundación con presentación del Balance General, para su aprobación.

2º Nombramiento de tres titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente, de éste, para integrar el Consejo de Administración.

3º Designación de tres accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas ó mandatarios de Accionistas, deberán concurrir a la Administración social, hasta tres días antes del fijado, para que la Asamblea se celebre a fín de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.

La Asamblea tendrá lugar séa cual fuera el capital que estuviera representado. (Art. 51 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1913. — El Presidente.

20 Octubre. — Nº 190-v-4 noviembre.

«La Edificadora»

El Directorio de «La Edificadora», ha resuelto convocar a sus accionistas a la Asamblea Extraoridanria, que se celebrará el Lunes 17 de Noviembre de 1913, a las 4, de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Consideración de la reforma de los Estatutos.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Cangallo 684, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 15 de Noviembre de 1913, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.

3 Noviembre Nº 340-v-17 noviembre.

Toring Club Argentino

Segunda citación

Se avisa a los señores socios que el día Lunes 10 de Noviembre a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la sexta asamblea general ordinaria, en el salón de actos públicos, de La Prensa, Avenida de Mayo 567, segundo piso, para considerar el balance y la memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir presidente, en reemplazo del señor Ezequiel P. Paez, que termina su mandato, nueve miembros titulares, en reemplazo de los señores Horacio Anasagasti, Alfredo J. Orifla, José M. Malaver, José R. Semprún, Américo E. Aliverti, Martín M. Torino, Luis Agote, Pablo Nogués y Gustavo Sundbland. Roseti, y un suplente en reemplazo del señor Ernesto Sempé, y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los Arts. 19, 20 y 21, de los estatutos, y el 22 que se transcribe a continuación: «Art. 22. La asamblea general se considerará en «quórum», con la presencia de cien socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con diez días de intervalo por lo menos; y la asamblea quedará constituída con el número de socios peresentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la capital, durante diez días, y con transcripción del presente artículo». — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — Francisco M. César, secretario.

3 Noviembre Nº 345-v-10 noviembre.

Asociación Patriótica Española

Asamblea General Extraordinaria

Se invita a todos los socios de la Asociación Patriótica Española, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Martes once de Noviembre próximo, a las 3 y media p. m., en el Salón de actos del Club Español, Bernardo de Yrigoyen número 172, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del arreglo celebrado por esta Asociación con el Superior Gobierno de España, en la discrepancia que existía y fué públicamente conocida.

2º Nombramiento de un vocal y dos suplentes, para integrar la Junta Ejecutiva.

Los elegidos en esta Asamblea, completarán el actual período administrativo y el siguiente de 1914 a 1915. — Félix Ortíz y San Pelayo, Presidente. —Vicente Nicolau Roig, Secretario.

NOTA: A la entrada del Salón en el que se celebre la Asamblea firmarán en libro especial todos los señores socios que concurran y a los que no fueren conocidos se les ruega quieran llevar algún documento que les acredite el carácter de tales.

OTRA: Artículo 25 de los Estatutos. La convocatoria para cualquier Asamblea, se hará por medio de los periódicos españoles de la capital, con diez días de anticipación al en que haya de celebrarse y publicándose la orden del día y el local donde haya de reunirse. Artículo 26. Las Asambleas se constituyen con cualquier número de socios que concurran a la primera y única convocatoria, y habiendo sido cumplidas las condiciones de ésta, sus resoluciones son ley para la Asociación. —Rodrigo Mendióroz, Jefe de la Oficina.

3 Nov. Nº 342 v-10 noviembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

Convócase a los Accionistas de la Sociedad «Pueblo Díaz de Solís», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, a las 12 m. d., en el local Florida Nº 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la Sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso cuarto del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio número 13, calle Carlos Pellegrini, 35. — El Contador.

3 Nov. Nº 341 v-20 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Disponiendo se indique en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Vista la presentación de la División Higiene Alimenticia en la que hace ver la necesidad que hay de que los introductores de productos alimenticios, se ajusten a lo que determina el artículo 343 del Reglamento Interno que dice: «Que la etiqueta del envase de los productos alimenticios que se importan al país, deben indicar claramente su naturaleza, etc.», y teniendo en cuenta que los analisis efectuados sobre 183 (ciento ochenta y tres), muestras en que se declaraba que 77 (setenta y siete), envases contenían aceite de oliva puro; 33 (treinta y tres) envases, aceite superfino; 12 (doce), envases aceite extra y 31 (treinta y uno) envases, aceite simplemente, han revelado que 73 (setenta y tres), muestras contenían aceite de maní; 48 (cuarenta y ocho) aceite de oliva; 24 (veinticuatro) aceite de nabo; 15 (quince) aceite de sésamo; 11 (once) aceite de mayuca; 7 (siete) aceite de amapola y 5 (cinco) aceite de algodón, lo que constituye un engaño manifiesto que conviene evitar en beneficio de la salud pública.

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo aconsejado por el H. Consejo Consultivo,

RESUELVE:

Primero. En mérito a lo que determinan las disposiciones en vigencia, oblíguese a los introductores de productos alimenticios, a que indiquen en lo sucesivo en los rótulos de cada envase **el origen del aceite que los** mismos contengan, especificando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc., como única forma de permitir su internación.

Segundo. Acuérdase un plazo de noventa días para que los introductores de estos productos, pueden colocarse en las condiciones que determina el artículo anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, incurrirán en las penalidades **que establecen los reglamentos vigentes.**

Tercero. Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia, para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las Subsecciones del Rosario y Bahía Blanca y sacar copia de esta resolución, para colocarla en sitio visible, fecho pase a Mesa de Entradas para que adopte igual procedimiento. — JOSÉ PENNA, — *Nicolás Lozano*, (Secretario Técnico).

v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Por disposición del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, se hace saber por el término de cinco días, a D. Juan A. Berecochea, que en el sumario contra él instruído ante el mismo Departamento, por ejercicio ilegal de la medicina e infracción a la Ley 4687 y su reglamentación, se ha dictado una resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente: El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo—

Resuelve:

1º Imponer a D. Juan A. Berecochea, la multa de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200.00 m/n), por infracción al Art. 2º, de la Reglamentación de la Ley 4687, determinado en el Art. 117 y otra multa de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m/n), por infracción a la Ley de 3 de Octubre de 1891, segunda reincidencia, determinada en el Artículo 41, debiendo dentro de los cinco días de notificado de la presente resolución, depositar el importe de ambas multas, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y entregar los correspondientes certificados de depósito en la Mesa de Entradas de ésta Repartición.

2º Pase a la Asesoría Legal, para su notificación por edictos, tome nota la División IVª y publíquese. — PENNA. — *Nicolás Lozano.*

O-v-3 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a nueva licitación para la Ampliación del servicio de incendio del Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Octubre 25 de 1913.

Of.-v-6 noviembre.

Llámase a licitación para la instalación de Alumbrado Eléctrico en el edificio ocupado por el Asilo de Mendigos. Tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

O-v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Sanabria, desde Jonte a Tres Cruces, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, acto a celebrarse el día 10 de Noviembre a las 2 p. m. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Licitación para la construcción de tres puentes sobre el Arroyo Maldonado, sobre las calles: Honduras, Cabrera y Gorriti.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Octubre, a las 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-8 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Jonte de Segurola a Sanabria Tres Cruces de Sanabria a Chivilcoy y Chivilcoy de Tres Cruces a Nueva Yorck.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Octubre, a las dos p. m. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-8 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el año 1914, de acuerdo con un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-29 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes internacionales (Rezagados), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912. — El Jefe.

Of.-v-20. noviembre.

Planilla Nº 396 o 1193 R

Serie 5, vapor Burgundy, K, número 103, 1 paquete; Serie 36, vapor Detenger, E. Facuic, sin número, 1 cajón; Serie 59, vapor Detenger, BCTB, sin número, 1 cajón; Serie 61, vapor Ikaria Btorer Cía., sin número, 1 cajón; Serie 95, vapor H. Hope, GHB, 4268/8, 1 bulto; Serie 155, vapor Hydaspes, PMMCC, sin número, 1 cajón; Serie 192, vapor Glumatury, JAB, sin número, 1 bulto; Serie 207, vapor H. Watlh, Diego Hnos., 1 bulto; Serie 232, vapor H. Watlh, SHM, 2759, 1 cajón; Serie 234, vapor Elisabet-von-Belgia, SG, sin número, 1 cajón; Serie 359, vapor Lincolhire, doctor Juan A. Argerich, 1 paquete; Serie 400, vapor Scott Prince E. P. Troves, sin número, 1 bulto; Serie 425, vapor V. de Larrinaga, S, sin número, 1 cajón; Serie 441, vapor Horatins, P. Chandler, sin número, 1 paquete; Serie 480, vapor Belgrano, J. A. Cook, sin número, 1 bulto; Serie 605, vapor Harmodines, E. F. y Compañía, sin número, 1 cajón; Serie 617, vapor A. Johonson, L. de Suecia, sin número, 1 paquete; Serie 633, vapor Tremont, P. Baurel, sin número, 1 paquete; Serie 667, vapor Hilarius, ABC NB, número 1, 1 cajón; Serie 669, vapor Racclune, HLFS, número 1, 1 cajón; Serie 698, sin vapor, sin marca, número 1, 1 paquete; Serie 800, sin vapor, sin marca, sin número; Serie 871, vapor Hiperia, F. Tomas, sin número, 1 cajón; Serie 873, vapor Hiperia, DG, sin número, 1 cajón; Serie 875, vapor Nora, HF, sin número, 1 cajón; Serie 888, vapor Trípoli, W. A. Longuinelli, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Droncondrá, Bronborg y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 930, vapor Lynorta, CJ, sin número, 1 cajón; Serie 963, vapor Heinburg, DMA, 670, 1 cajón; Serie 964, vapor Heinburg, DMA, sin número, 1 cajón; Serie 981, vapor Rosanga, Drable Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 36, vapor H. Watch, S, 1, 1 cajón; Serie 139, vapor Hesperides, I, Stirne, sin número, 1 bulto; Serie 152, vapor Rosseti, T. S, Boadbe y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 153, vapor Rosseti, H. S. Fergimeni y Cía., 1 paquete; Serie 180, vapor H. Euterprince. Dº. P. Reynaldi, 27, 1 paquete; Serie 227, vapor M. Of. Buta, La S. Médica, sin número, 1 paquete; Serie 314, vapor A. Prince, AMX, sin número, 1 cajón; Serie 345/6, vapor O. Friedik, MZC, sin número, 2 cajones; Serie 347/49, vapor S. de Larrinaga, A. Davila, sin número, 3 cajones; Serie 515, vapor Gibraltar, AMX, 97, 1 paquete; Serie 676, vapor J. Prince, J. Moz, sin número 1 cajón; Serie 703, vapor Coldson, H. B. Talon, sin número, 1 cajón; Serie 710, vapor Coldson, SISP, sin número, 1 cajón; Serie 744, vapor Jadira, Impor. A. Argenti., sin número, 1 cajón; Serie 746, vapor P. Ingelor, A. Capitia, sin número, 1 cajón; Serie 790, vapor H. Brigadi, A. de Michells y Compañía, sin número, 1 paquete; Serie 953, vapor Folladón, PO, sin número, 1 bulto; Serie 963, vapor H. Harris, G. M. Potitgcan, sin número, 1 bulto; Serie 645, vapor Veronese, XX, 1/17, 1 bulto; Serie 309, vapor Barbary, R. Colombo, sin número, 1 paquete; Serie 59, vapor Cronwell, ACM, 1, 1 cajón; Serie 702, vapor Condau, H. B. Tabou, sin número, 1 cajón; Serie 826, vapor Tanagra, RSPSA, Honesos, sin número, 1 cajón; Serie 25, vapor Bautú, M. Levy y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 119, vapor A. Prince, AEDEH, sin número, 1 cajón; Serie 128, vapor A. Prince, AMX, 15, 1 fardo; Serie 124, vapor A. Prince, WVK, 650, 1 cajón; Serie 137, vapor Outarián, M. G. Delemurcch, sin número, 1 cajón; Serie 139/42, vapor Outarián, CM, sin número, 4 cajones; Serie 172, vapor Harimonides, ORC, 2952, 1 cajón; Serie 180, vapor Lynorta, DS, 627384, 1 cajón; Serie 186, vapor Horatins, L. Rey, sin número, 1 bulto; Serie 232, vapor Rynland, JD, sin número, 1 cajón; Serie 260, vapor Hazembuerg, Dr. Cordonell, sin número, 1 cajón; Serie 283, vapor A. Johonn, Mis Fence, sin número, 1 cajón; Serie 327, vapor Couburg, J. Agronomía, sin número, 1 cajón; Serie 357, vapor Hesperides, D, 1579, 1 cajón; Serie 395, vapor Trador, RIJ, sin número, 1 cajón; Serie 794, vapor H. Prince, AMX, 47, 1 cajón; Serie 432, vapor Hostilins, Acosta y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 486, vapor O. Prince, JD, s/n, 1 cajón; Serie 523, vapor Orange Prince, AMX, 34, un cajón; Serie 525, vapor Orange Prince, AMX, 35, un cajón; Serie 546, vapor Honorins, T. Rodríguez, sin número, un paquete; Serie 557, vapor Ikaria, ACM Corty, sin número, un cajón; Serie 594, vapor Siddans, J. Hoffaz. sin número, un paquete; Serie 595, vapor Siddans, AMX, 39, un paquete; Serie 735, vapor Gascouz, AC, sin número, un cajón; Serie 751, vapor H. Harris, A, sin número, un cajón; Serie 771,

vapor A. Prince, AMX, sin número, un fardo; Serie 775, vapor A. Prince, Ashworth, sin número, un cajón; Serie 777, vapor Tercuse, AJ Shivo, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Ikaria, P. de L, 2000, una pieza; Serie 952, vapor H. Enterprince, Rein y Co., sin número, un paquete; Serie 824, vapor Lyunowann, MCN, sin número, un paquete; Serie 827, vapor Stoathburg, M, sin número, un fardo; Serie 860, vapor H. Watch, Azalai y Cía., sin número, un paquete; Serie 869, vapor Hiberian, J. B. Beach, sin número, un paquete; Serie 889, vapor A. Feurcchon, Aguila, sin número, un cajón; Serie 908, vapor Raemburg, G y Cía., sin número, un cajón; Serie 916, vapor T. Prince, J, un cajón; Serie 917, vapor T. Prince, AN, sin número, un cajón; Serie 11, vapor Pardo, J. Boobet, sin número, un cajón; Serie 65, vapor Harmonides, BMECWAR, sin número, un cajón; Serie 79, vapor B, Grange, LC, 65, un cajón; Serie 82, vapor Dockra, F. Tanier, sin número, un cajón; Serie 88, vapor P. Ingeborn, S. Olhorou, sin número, un cajón; Serie 117, vapor Footck, J. J. Gianetti, sin número, un cajón; Serie 135, vapor Singapore, Dirección General Ministerio de Agricultura, un bulto; Serie 170, vapor H. Hope, N. S. Nostbez, sin número, un cajón; Serie 174, vapor H. Hope, 124, 110, un bulto; Serie 205-9, vapor P. Ingeborn, OP, sin número, cinco adoquines; Serie 211, vapor Hisperia, AMX, 1, un cajón; Serie 275, vapor Hungarian, IO, 59, un cajón; Serie 281, vapor Sinmariagen, MEPN, sin número, un cajón; Serie 282, vapor Sinmariagen, Sauem de E. de G., sin número, un cajón; Serie 137, MC, sin número, un cajón; Serie 158-9,8 vapor R. Elena, G. Dirto, sin número, una botella; Serie 180, vapor Stimer, S. Gueresco, sin número, un bulto; Serie 303, vapor Italia, B. Nicolás, sin número, cuatro bultos; Serie 348, vapor Salta, B. Agnosa, sin número, cuatro porrones; Serie 413, vapor Londres, La Confianza, sin número, un bulto; Serie 500, vapor Kyira, Damlodepulos, sin número, un bulto; Serie 541, vapor Londres, J. Parro, sin número, un bulto, Serie 624, vapor Aragón, D. Cortis, sin número, una damajuana; Serie 687, vapor Cap. Arcona, N. Gilmelsin, sin número, dos tarros; Serie 732, vapor Cormina, Asbez. Taylor, sin número, un bulto; Serie 738, vapor León XIII, A. M. García, sin número un bulto; Serie 739, vapor León XIII, P. Corrales, sin número, un bulto; Serie 746, vapor K. Friedik, M. Alonso, sin número, un bulto; Serie 814, vapor Savoia, V. Olivie, sin número, un bulto; Serie 879, vapor Venus, C. Arrizaga, sin número, un bulto; Serie 1074-7, vapor Lambaré, R. Baretri, sin número, un bulto; Serie 1185-87, vapor R. de la Plata, P. Rojo, sin número, tres botellas; Serie 1625, vapor Berna, F. Torlisi, sin número, un bulto; Serie 1680, vapor R. Uruguay, A. Trelles, sin número, una damajuana; Serie 1681, vapor Triton, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 1724, vapor Roma, J. Cano, sin número, un paquete; Serie 1759, vapor Cap. Blanco, H. Nesci, sin número, dos paquetes; Serie 1834-37, vapor Helios, Bolei, sin número, cuatro bultos; Serie 1843, vapor Venus, G. Lean, sin número, dos cajas; Serie 1844, vapor Madrid, A. González, sin número, una damajuana; Serie 1850, vapor Guarany, M. Garaz, sin número, un paquete; Serie 1890, vapor Venus, L. Lucio, sin número, un lío; Serie 1949, vapor Venus, S. R. Combú, sin número, una damajuana; Serie 147, vapor Eolo, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 648, vapor Paris, J. Díaz, sin número, un paquete; Serie 453, vapor Argentina, L. Botero, sin número, una lata; Serie 2, vapor Corumbá, A. Drequer, sin número, una chapa; Serie 67, vapor Londres, Hoz, sin número, un cajón; Serie 132, vapor Roma, A. G. Cadora, sin número, un cajón; Serie 138, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un bulto; Serie 139, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un cajón; Serie 192, vapor Viena, D. Bonear, sin número, un cajón; Serie 235, vapor Londres, J. B. Casas, sin número, cuatro cajones; Serie 247, vapor Viena, Delcon, sin número, un cajón; Serie 275, vapor Roma, E. L. Davis, sin número, un cajón; Serie 289, vapor R. Iguazú, L. Dreyfuz, sin número, una bolsita; Serie 400, vapor Guarany, D. Vidal hijos, sin número, un bulto; Serie 582, vapor Luna, V. Coloma, sin número, una bolsa; Serie 902, vapor Madrid, Malgorome, sin número, un cajón; Serie 1237, vapor Bruselas, G. García, sin número, un cajón; Serie 1329, vapor Victa, Rivare, sin número, un bulto; Serie 1339, vapor P. Mitre, E. Fraim, sin número, un bulto; Serie 1370, vapor Triton, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1384, vapor Viena, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1421, vapor Madrid, C. G. Elutrico, sin número, un paquete; Serie 1423-30, vapor Madrid, C. L. Larroqui, sin número, ocho cajones; Serie 1750, vapor P. Mitre, C. Cinematográficas, una bolsa; Serie 1832-34, vapor R. Uruguay, La confianza, sin número, tres bultos; Serie 1895, vapor Roma, N. Elordi, sin número, un bulto; Serie 1979, vapor Madrid, La Universal, sin número, un cajón; Serie 2055, vapor Londres, J. Haifmann, sin número, un cajón; Serie 2136, vapor Helios, J. Vonzini, sin número, un bulto; Serie 2162, vapor Formosa, P. Signini, sin número, un cajón; Serie 2114, vapor Rawson, P. Venter, sin número, una bolsa.

Of. v-19 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Ana Romage de Alcalde, por sí y en representación de su hija menor, doña Elvira Eva Alcalde, en su carácter de viuda e hija, legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Alcalde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da María Casco de Pedraza, por sí y en representación de su hijo menor, Domingo Guzmán Pedraza, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex-jubilado, D. Julio Pedraza. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — El secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Elisa Barbieri de Gastelú, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, don Roberto Pablo, D. Enrique Diego, y Da María Teresa Gastelú, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Administración de Correos y Telégrafos, D. Eduardo Gastelú. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — El secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Candelaria López de López y Da Paula López, por sí, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Federico A. López. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Da. Angela Galeazzi de Cucchi, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Cucchi. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da María Esther Rey, por sí, y por Da María Isidora Zulema Rey, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado D. Manuel Rey. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — El secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Luisa R. de Juárez y Da Dolores, Da Elisa del Carmen, Da Sol Adelaida, Da Edelmira y Da Augusta Juárez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado D. Faustino E. Juárez. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — El secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da Genoveva Suárez de Pereyra, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Indafecio Pereyra. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da Silvia Contardi de Marcenaro, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Agustín Basilio Marcenaro. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Da Cándida Velázquez de Bourguez, por sí y en representación de sus hijos menores, Máxima, Cándida, Juan Bautista, Fernando Rogelio, Teófilo Antonio, y Carlos María Bourguez; y Da Irene Juana y Clara Bourguez, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional D. Juan A. Bourguez. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Meza, ex jefe de la Oficina de Correos de Alto Fierro, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 18.90 m/n) diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, importe del déficit que dejó en la referida oficina; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-14 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama, y emplaza, al señor **Ramón S. Linares**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la cantidad de veinte pesos cuarenta y dos centavos oro sellado ($ 20.42 o/s), que adeuda por concepto de error de aforo, en un manifiesto por él despachado, cuando desempeñaba las funciones de Vista, en la Aduana de la Capital, y a cuyo pago ha sido condenado, por resolución del Ministerio de Hacienda, de 6 de Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-12 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Empresa «The Port Argentine Great Railway Company Limited, Puerto San Borombón» para que, dentro del término de diez a contar de la primera publicación del presente edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de (pesos 6.229,98 m/n.) seis mil doscientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital y al Departamento de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) por concepto de derechos aduaneros, multa y sueldo de un guarda ($ 3.263,31 m/n.) y sueldo de un Inspector por los meses de Febrero a Julio del año 1912 inclusive, para la vigilancia de los materiales por dicha Empresa introducidos, ($ 2.966,67 m/n.) respectivamente; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 noviembre.

De acuerdo con la resolución recaída en la solicitud No 23525 de la Empresa las Catalinas, se avisa a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deberán presentar sus correspondientes despachos dentro del término de quince días de esta publicación, en caso contrario, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

Detalle

Vapor «Sausenberg», de Abril 14 de 1910, paquete 1772, marca PVC, 370 fardos viruta y desperdicios de corcho; vapor «Javorina», de Mayo 11 de 1910, paquete 2235, marca PVC, 177 bolsas aserrín de corcho; vapor «Hermesberg», de Junio 18 de 1910, paquete 2853, marca PVC, 199 bolsas aserrín y 300 fardos desperdicios de corcho.

v-7 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, se hace saber que ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, tramita el juicio seguido por el Fisco Nacional contra doña **Isabel Merlo**, sobre cobro ejecutivo de pesos, en el que se ha resuelto citar y emplazar al propietario de la casa calle San Juan setecientos cincuenta y ocho, a fin de que concurra a abonar el impuesto territorial y multa que reclama el Fisco Nacional, correspondiente a esa propiedad, por los años 1907, 1908, 1909 y 1910, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.— Argentino Germán Barraquero, secretario.

v-18 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Coma, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano, Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno que a continuación se expresan que dentro de dicho término c... ean al Juzgado a su car...

del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Sealuzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, José Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel, Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiya, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Ma. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamales, Sergio David Maquillanes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta, Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa. Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Irineo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano. Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Baileros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jaccobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot. Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco. Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi, Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez, Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Diogracia Beltrán, Diogracia Jesús Beltrán, Juan Diogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polla, Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhi, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G. Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina, Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. Gonzá-

lez, Pedro C. Gómez, Juan José Grabangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezulueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida. Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martin Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Víctorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Sarach, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso. Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A, Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallarruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan p el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizarí, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero. Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chelé Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé. Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus, Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Víctorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro. Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel. Lúis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado, Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima, Fermín Gómez, Síxto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos. Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi, Juan Baneli, Benito Culler Graciano Tyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiet Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, José Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelaborde, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Euseb[illegible] D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo séxto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Luena, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano Sarato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino, San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estebán Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez. Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley

ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Rafael Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musenell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Balbi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas, Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Daivo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli, José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja, Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M Saldungaray, Juan Pío Schijin, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S, Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo, Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi, Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vagien, Rafael Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage, Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repetí, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Hores M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalecc, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scarloto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soilo Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tellerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacleto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Doningo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartintin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Dueret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica, Geromiliano Molina, Marcos André Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zunguneili, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini, Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setentá y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti,

Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demecio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñíguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo. Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Do- [illegible] Julián Arenas, José Montes, Eu- [illegible] Montes de Oca, Juan Mansilla. [illegible]rio Deraga, Carmen María Andra- [illegible]iguel Arrizubieta, Pascual Anas- [illegible] Marcelo Alonso, Antonio Bra- [illegible] Martín Braquet, José Prudencio [illegible]ni, Pedro Biscay, Emeterio Busta- [illegible] Eugenio Miguel Blanco, Cor- [illegible]ambronera, Pedro Restituto Cam- [illegible]a, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cuevas, Miguel Dionisio Crestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena. Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rumo Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen. Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lagó, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses. José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C. Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gónzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E. Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Non Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Serafino, Rodríguez, Ricardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre... de 1913.

v-2 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Se llama a licitación pública, por el término de diez (10) días, dada la urgencia del caso, para la impresión y encuadernación de ocho mil cuatrocientas (8.400) libretas de matrículas escolares, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Contabilidad y Sellos, tendrá lugar el día Viernes 7 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — El Secretario General.

v-7 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la realización de las obras de consolidación y reparación del edificio de la Escuela Normal Nº 4 de la Capital, calle Rivadavia Nº 4950, de acuerdo con los planos, cómputos métricos y pliegos de bases y condiciones, que podrán consultar los interesados, en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p .m., deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, siendo entendido, que no se admitirán las que no reunan tales requisitos. — Buenos Aires 16 de Octubre de 1913. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica, en los locales de las escuelas Nos. 2 y 23 del Consejo Escolar 12º. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente para cada una de las escuelas, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 3 p. m. Planos y pliego de condiciones, para las obras del edificio de la Escuela Nº 2, se consultará en la Secretaría de la Repartición por expediente 3534-12º, y para la Nº 23, por exp. 10412, letra D. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Noviembre del corriente año, para la instalación de luz eléctrica en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º, sita en la calle Santa Fe Nº 5039, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día indicado a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre del corriente año, para la provisión de los artículos de consumo que necesitarán las escuelas de niños débiles, en el año próximo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña Nº 935, (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, por el término de ocho días para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el Decreto de 26 de Julio último, las que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y de Contabilidad, serán abiertas el día 28 del corriente a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el local de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 12º, de acuerdo con el presupuesto y el pliego de bases y condiciones redactado por la Dirección General de Arquitectura. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-13 noviembre.

Ministerio de Guerra

Licitación Pública para Material Metálico de Vía y Puentes

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles, 1.700 pares de eclisas, 4 cambios tg. 1/10, 10 puentes de 10 m. y 1 de 40 m., para el ramal del F. C. Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», F. C. P. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre del año 1913, a las 2,30, en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la mayoría del Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, a donde podrá remitirse los sobres debidamente lacrados y cerrados hasta el día anterior de abrirse éstos. También podrán entregarse las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Guerra, el día y hora de efectuarse la apertura de éstos. — Campo de Mayo, Septiembre 22 de 1913.—Manuel S. Therne, Subteniente Ayudante.

v-8 noviembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para la enajenación de dos grupos electrógenos con sus motores de 60 y 25 HP., calentador, poleas, calderas, con sus accesorios.

Por datos ocurrir á la Dirección Técnica de este Arsenal, donde se recibirán las propuestas en pliegos cerrados el día 6 de Noviembre próximo.

v.6-nov.

Intendencia de Guerra

Llámase a propuestas, para la provisión de pan o galleta, para el consumo de las Fuerzas del Ejército de Guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín, durante todo el año de 1914. Por informes y pliego de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra. Las propuestas deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1913, en el local de ésta, Paseo Colón Nº 1407. — José E. Rodríguez, Coronel, secretario.

v-25 noviembre.

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año 1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, el 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 23 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-25 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 metros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta las tres pasado meridiano del día 10 de Noviembre próximo, para la construcción de un edificio para depósito de inflamables en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán concurrir a la Prefectura, calle Reconquista 281 todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Rafael Blanco, Prefecto General.

v-10 noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara» pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1,00, quilla 4,20, y puntal 0,38 centímetros.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una verga pintada de amarillo, de 13,60 mts. de largo que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, para que dentro del término establecido se presenten a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca y cuyas características son las siguientes:

De hierro, marca «Patent Stockley Anchois» 2.500 kilos, con 27 metros de cadenas, con eslabones de 2 pulgadas de positadas en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar el ancla de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomas D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,78 metros, manga 1,27 y puntal 0,39 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45, metros, manga 1,28 metros y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Oficial Mayor.

v-3-noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIÓN

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertíz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio que se destina al Museo de Historia Natural de esta Capital. Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento, (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará por el Sr. Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) el día 15 de Noviembre próximo, a las tres p. m., ante los interesados que deseen concurrir al acto.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de pesos cincuenta moneda nacional, ($ 50.00 m/n) la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Of.-v-15 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en el puerto de Ushuaia de cuatrocientas (400) toneladas de cemento portland, marca aprobada, con destino a las obras de ampliación de la Cárcel de Ushuaia.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta se redactará en un sello de cinco pesos moneda nacional, agregándose un sello de un pesos por cada foja siguiente y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago de la provisión se efectuará en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de las facturas por la Dirección General de Arquitectura, donde desde la fecha se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones y bases de licitación.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1913..

v-8 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio, destinado a cuadra de marineros, en la Aduana de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

El día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad del Paraná por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe ajustarse la licitación de la obra, se entregará gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado: — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la adjudicación por contrato de tanto determinado, de las obras de ampliación y reparo a ejecutarse en el edificio

fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). — Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas, se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de la Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día 18 de Noviembre próximo, a las cuatro p. m., ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires Octubre 19 de 1913.

Of. v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la provisión y colocación por contrato de unidad, de escalones y umbrales de granito en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas, serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Tucumán, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se redactará en el formulario especial, que se entregará al efecto, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento, sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales y conforme a las disposiciones de la Ley, sobre Obras Públicas. Los planos presupuesto, pliego de condiciones y bases de la licitación, se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, pudiendo también consultarlos en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de ampliación en el edificio del Resguardo de Goya, (Corrientes). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente, en presencia de los interesados que concurrar, en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Corrientes, el día 18 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

La entrega de los documentos de licitación se hará, en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, suma que no será devuelta, pudiendo también consullos gratuitamente, en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.

v-18 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Diciembre de 1913, a las 2 p. m. para la provisión de un guinche a vapor, capacidad de 7 a 10 toneladas, de fácil manejo y rápido en las operaciones, montado sobre vagón, trocha de un metro, con movimiento propio para retroceder y avanzar, como también con fuerza suficiente para arrastrar vehículos cargados.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — La Administración.

O.-v-1º diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes vehículos:

2 Zorras-automóvil de vía para trocha de 1 metro.

1 Coche-automóvil de vía ferrocarril para trocha de un metro, destinado a inspección. Deberá reunir en el mismo vehículo además de las respectivas dependencias para el motor y combustibles, un compartimiento para comedor-escritorio, otro para dormitorio para dos personas y otro para cocina.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — La Administración.

v-18 noviembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 kilógramos cobre, en lingotes, químicamente puro, 10.000 kilógramos plomo, en lingotes, químicamente puro y 2.000 kilógramos estaño, en lingotes, químicamente puro.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-3 noviembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-2 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito valor de pesos 500 m/l, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado el día y hora indicadas, en la Dirección General de Obras Hdráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.

v-7 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petroleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dinamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.

Oficial-v-10 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero, a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of-v-17 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914:

I Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

II Provisión de verduras al mismo Establecimiento.

III Provisión de pan.

IV Provisión de carbón para las cocinas a vapor. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 y 1/2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los dias hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913.—Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

O.v- 17 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914. I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. Provisión de verduras al mismo establecimiento. III. Provisión de pan. IV. Provisión de carbón para las cocinas a vapor.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires Octubre .. de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-17 noviembre.

Denuncio de un permiso de cateo de petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-905-913.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.— Señor Director General de Minas; Luis J. Casterás por sí y constituyendo domicilio en la calle Lavalle Nº 362, al Sr. Director expone: Que viene a denunciar el permiso de cateo y exploración concedido por esa Oficina a los Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de D. Abelardo Troncoso y D. Clodomiro Zúñiga, Expediente 10143-911 de la Dirección General de Minas, en virtud de que dichos Sres. han incurrido en abandono de esa concesión, puesto que no han realizado ningún acto de posesión ni siquiera se han presentado a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen a dichos efectos, lo que me comprometo a comprobar ampliamente. En consecuencia, y de acuerdo con las terminantes disposiciones de los Artículos 28 y 39 del Código de Minería, vengo a solicitar lo siguiente: Que en virtud de lo expuesto, se declare caducado el permiso de cateo otorgado a dichos Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de D. Abelardo Troncoso y D. Clodomiro Zúñiga, y me sea adjudicado. Me comprometo a realizar los trabajos de exploración instalando inmediatamente, una máquina perforadora y el personal necesario para llegar a una profundidad de 500 (quinientos) metros o mayor si fuera necesario. Siendo estricta justicia, dígnese el señor Director, proveer de conformidad. Luis J. Casterás. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Mayo de mil novecientos trece, a las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Mayo 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Setpiembre 6 de 1913. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Sr. Luis J. Casterás, fundándose en la revocación del permiso de cateo J-10143-911, concedido a los Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda,

Abelardo Troncoso y Clodomiro Zúñiga, solicita permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, en una parte de la misma zona ocupada por aquél. La solicitud ha quedado en forma, después que por Resolución de fecha 18 de Julio de 1913 se hubo hecho lugar a la revocatoria del permiso de cateo J-10143-911, pedido en el presente expediente y una vez que el interesado hubo declarado que su profesión es la de hacendado; que el terreno no está cultivado, labrado ni cercado y que el objeto de la exploración, era la busca de petróleo. El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficiente los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zana solicitada, ha quedado ubicada en toda la extensión que no afecta la zona solicitada en el expediente L-778-913, Nº 575 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección N-45ºO, por dos mil quinientes metros (2.500 m.) de ancho, tal, que su lado Nor-Este pase por un punto situado a quince kilómetros (15 km.) al N-60ºE de Plaza Huincul, y apoye su extremidad S. E. sobre el límite S. E. del lote 12 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquen. En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva, a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 322-v-12 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S.1705-913. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—El que subscribe, con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia 3756, apoderado de los señores D. Félix San Martín, hacendado, domiciliado en Quilá Chanquil, Dep. de Aluminé, Neuquen; D. Darío Bernal hacendado, vecino de Llamuco, del mismo departamento de Aluminé, y D. David M. Jara, comerciante, domiciliado en Las Lajas, 5º departamento del mismo territorio del Neuquen, ante el señor Director, con el debido respeto, expone: Que deseando sus representados verificar la existencia de minerales de la segunda categoría—no comprendidos entre los llamados de aprovechamiento común» por pertenecer a los del inciso sexto del artículo cuarto de la Ley de Minería,—en la sección XIII, del Territorio del Neuquen, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de exploración en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 mts.) de longitud, por dos mil quinientos (2.500 mts.) de latitud, de la manera que indica el adjunto calco; esto es: suponiendo una paralela a la línea divisoria de los lotes 14 y 15 de la dicha sección XIII, que corriese a cuatrocientos metros (400 mts.) al S. O., de dicha división; tomando sobre esa línea supuesta una longitud de tres mil quinientos metros (3.500 mts.) al N. O., desde el punto en que corta al arroyo Corunco, tendríamos el vértice S., del rectángulo; desde ese punto se tomaría ocho mil metros (8.000 mts.) en la misma línea hacia el N. O., y el punto terminal sería el vértice O., del rectángulo. Desde los puntos ya determinados, partirían dos perpendiculares, en dirección N. E., de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud, y uniendo sus extremos con una nueva paralela a la divisoria de los lotes 14 y 11, quedaría cerrado el rectángulo, quedando comprendido en él, cerca de su base S. O., y como a la mitad de la línea, el llamado «Cerro Partido», indicado en el cróquis. — Adjunto el poder respectivo. — A los efectos de la resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro que mis representados emplearán en los trabajos de cateo por lo menos cuatro operarios con los útiles y herramientas propios de este género de exploraciones.—Saluda con el respeto debido al señor Director, Emilio Vera y González.— Presentada esta solicitud, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos trece a las cuatro y cuarto pasado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco: Conste.—Garrido. —Septiembre 24 de 1913.—Pase a Minas a sus efectos y cítese al interesado para que justifique su nacionalidad. —A. C. Birabén.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.—Señor Director General.—Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovecho común, comprendidas en los incisos 1º y 2º, del Art. 4º del Código de Minería, presentada por los señores Félix San Martín, Darío Bernal y David M. Jada. La solicitud está en forma. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 mts.) de longitud, en dirección paralela a la línea divisoria, de los lotes 14 y 15 de la sección XIII, del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de ancho. Su límite Sud Oeste, dista cuatrocientos metros (400 mts.) al Sud Oeste de la citada línea divisoria de los lotes 14 y 15; y su vértice Sud se obtiene midiendo sobre la recta que sirve de límite Sud Oeste, a partir de su intersección con el arroyo Corunco, tres mil quinientos metros (3.500 mts.) hacia el Nord Oeste. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese a quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repóngase los sellos.—*E. Hermitte.*

Nº 326-v-12 noviembre.

EDICTOS

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.

Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3657-911.

Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1983-910, J-4281-910 y J-5166-910.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

O.-v-2 diciembre.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectuen la reposición de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Bloch Santiago. — Expediente B-561-913.

Bellami John Crema. — Expediente B-3592- 911.

Castaing Juan I. — Expediente C-1944-912.

Clarke Charles L. — Expediente C-4279-910.

Casares Octavio. — Expediente C-4332-912.

Costa Manuel C. — Expediente C-5313-911.

Daroqui Vicente. — Expediente D-2576-912.

Daireaux Molina J. y León Romieu. D-4119-908.

Espasa José. — Expediente E-7373-910.

Espasa José. — Expediente E-7374-910.

Flower Lionel. — Expediente F-3593-911.

Giacchino D. — Expediente G-6642-911.

Henrischson Hjalmar. — Expediente H-592-913.

Hawkes Carlos (h). Expediente H-10397-911.

Hawkes Carlos (h). Expediente H-10398-911.

Hawkes Carlos (h). — Expediente H-11040-911.

Hess Jorge A. — Expediente H-2540-911.

Hess Jorge A. — Expediente H-2542-911.

Isnardi Juan. — Expediente I-5629-911.

Ivol Andrés W. — Expediente I-1777-908.

Koening Ricardo. Expediente K-3899-910.

Kirby O. R. — Expediente K-4853-911.

Kirby O. R. — Expediente K-4854-911.

Kirby O. R. — Expediente K-4580-911.

Kirby O. R. — Expediente K-6099-911.

Lascano Ignacio. — Expediente L-4350-912.

Luzio Andrés. — Expediente L-3900-910.

Massaro José. — Expediente M-466-913.

Massaro José. — Expediente M-467-913.

Mira José. — Expediente M-462-913.

Martorelli Domingo. — Expediente M-3632-912.

Morales Emilio G. — Expediente M-2083-910.

Morales Emilio G. — Expediente M-2084-910.

Ottone Domingo. — Expediente O-4555-912.

Piaggio Juan. — Expediente P-3464-910.

Prouvot René. — Expediente P-9617-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5484-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5485-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5486-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5487-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5488-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5489-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5490-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5491-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5492-911.

Palavecino Fernando N. — Expediente P-3633-912.

Pascual Marcos. — Expediente P-469-913.

Pascual Marcos. — Expediente P-470-913.

Ramos F. Pablo. — Expediente R-10681-911.

Ramos F. Pablo. — Expediente R-10401-911.

Ramos F. Pablo. — Expediente R-10402-911.

Rivero Luis María. — Expediente R-11051-911.

Rivero Luis María. — Expediente R-4688-911.

Talamoni Aquiles. — Expediente T-2612-911.

Tück Germán. — Expediente T-10025-911.

Williams Orlando. — Expediente W-3971-911.

Vidal Felipe. — Expediente V-367-911.

Zubillaga Carlos A. — Expediente Z-4034-912.

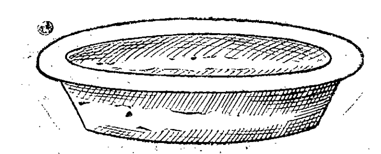
D'Ambrosio Antonio. — Expediente D-2851-912. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-10 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.131



Octubre 25 de 1913. — Agustín Albero. — Helados en general, de la clase 22 (envase).

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.115



Octubre 25 de 1913. — Jaime H. Ainsworth. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.127



Octubre 25 de 1913. — W. Sandorides y Cº. Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.113

DIATRINE

Octubre 25 de 1913. — W. T. Glover y Company, Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3.

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.128

Reducine

Octubre 25 de 1913. — T. D. Lambert. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 noviembre.

Acta Nº 36.136

TORPEDO

Marzo 14 de 1912. — Bellon Cochet y Cía. — Guantería de la clase 16 (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 43.086



Octubre 22 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-3 noviembre.

Acta Nº 39.531

Bisvid

Eenro 24 de 1913. — Hallé y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída).

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.082

Wiener Autoren Film

Octubre 22 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.083

Nila

Octubre 22 de 1913. — Federico Pujals y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.094



Octubre 23 de 1913. — A. Shore, hijo y Cía. — Agua lejía, de la clase 14.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.090



Octubre 22 de 1913. — J. E. Atkinson Ltda. — Productos de perfumería y jabonería en general, de la clase 16.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.092



Octubre 22 de 1913. — Elena Napoletano, viuda de Valsecchi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.093

Versalles

Octubre 22 de 1913. — Ricardo Paroni. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-3 noviembre.

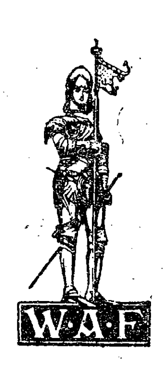
Marca Renunciada. Acta Nº 24.306



Concedida en Octubre 30 de 1909 a Mauricio Sido y Cía. — Para distinguir los artículos de las clases 1 a 21, 23 a 31, 35 a 43, 56, 57; 58 y 61 a 71; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a achicoria únicamente.

v-3 noviembre.

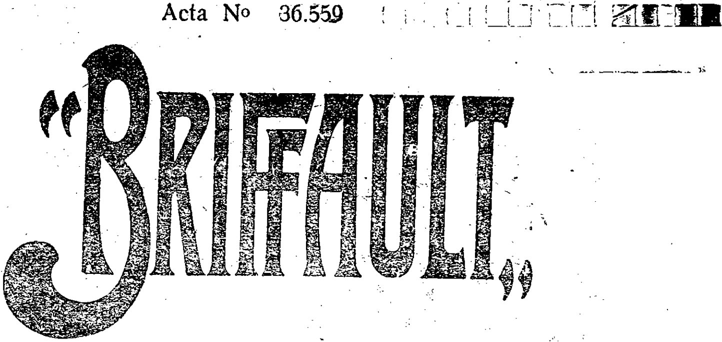
Acta Nº 43.096



Octubre 23 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

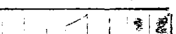
v-3 noviembre.

Acta Nº 36.559

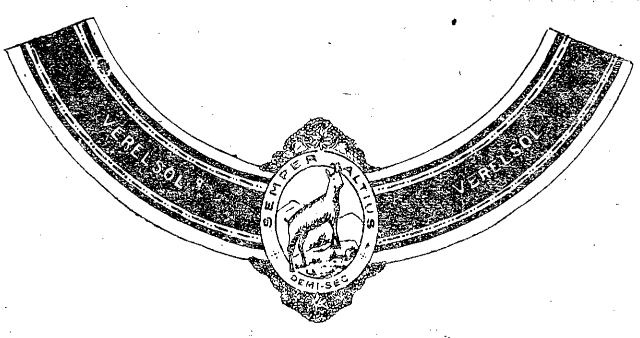


Mayo 4 de 1912. — Societé Anonymedes Fourneaux Briffault. — Aparatos y artículos de calefacción en general de la clase 14 (modificada).

v-7 noviembre.



Acta Nº 38.075





Septiembre 27 de 1912. — Paul Forsans. — Vinos espumantes en general de la clase 23 (modificada).

v-7 noviembre.

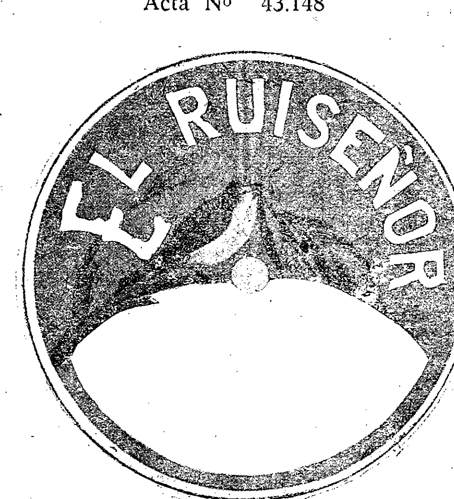
Acta Nº 43.147

"BALAU"

Octubre 28 de 1913. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de oliva, de la clase 22.

v-7 noviembre.

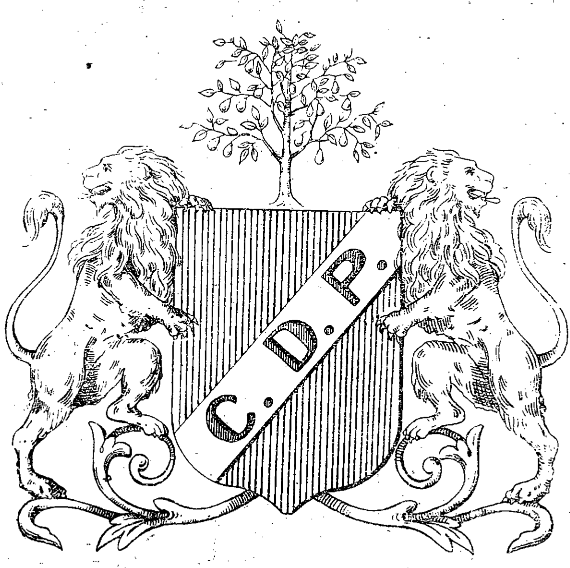
Acta Nº 43.148



Octubre 28 de 1913. — Luciano Pujals. — Máquinas parlantes, discos, cilindros, cintas cinematográficas, sus accesorios y componentes, de la clase 6.

v-7 noviembre.

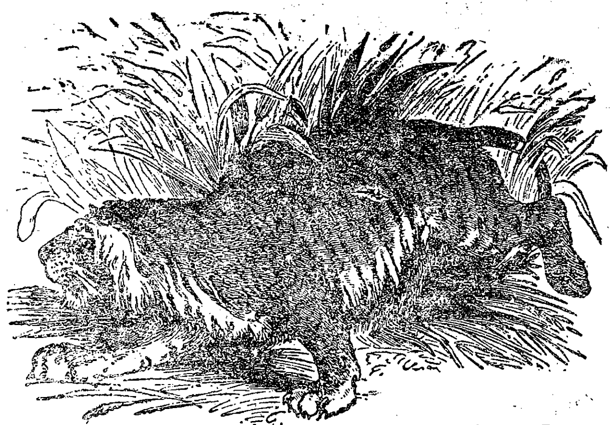
Acta Nº 43.151



Octubre 28 de 1913. — César Peirano. — Carpetas para publicaciones, de la clase 18.

v-7 noviembre.

Acta Nº 43.142



EL TIGRE G.A.T.L.

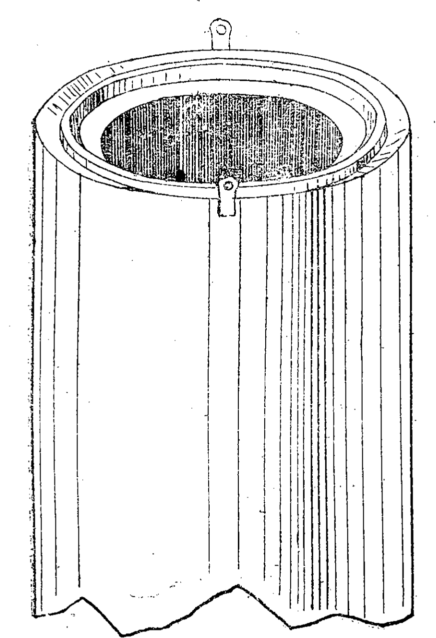
Octubre 27 de 1913. — Genaro Alejandro Tomás Lemme. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-7 noviembre.

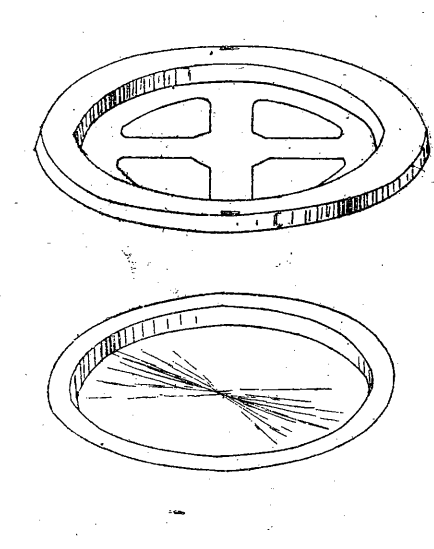
Acta Nº 43.144





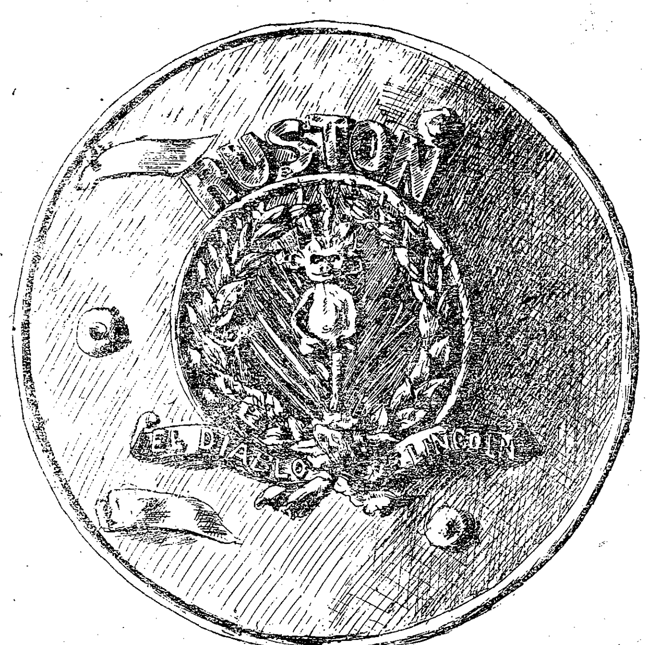






Octubre 27 de 1913. — Sociedad Anónima de Pinturas y Barnices Bowers. — Esmaltes en general, de la clase 10 (envase). v-7 noviembre.

Acta Nº 43.145



Octubre 27 de 1913. — Agar Cross And Co. Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.097



Octubre 23 de 1913. — Antonio Canals. — Bizcochos en general, de la clase 22. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.134

HART-PARR
-OIL TRACTOR-

Octubre 27 de 1913. — Hart Parr y Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, ra, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.135

HART-PARR
-"SELF LIFT" PLOW-

Octubre 27 de 1913. — Hart Parr y Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.139



"EL ARBOLITO"

Octubre 27 de 1913. — Jesús Méndez. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de leche in, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.141

Pintsch

Octubre 27 de 1913. — Julius Pintsch Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.080

"Fratinola"

Octubre 22 de 1913.—G. A. Teichmann. — Instrumentos y aparatos musicales, pianos eléctricos y orquestrones eléctricos, de la clase 7.

v-3 noviembre.

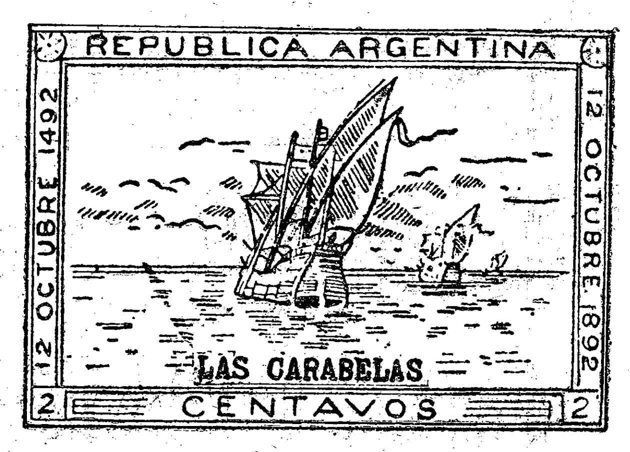
Acta Nº 43.081

"Fratihymnia"

Octubre 22 de 1913.—G. A. Teichmann. — Instrumentos y aparatos musicales, pianos eléctricos y orquestrones eléctricos, de la clase 7.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.084



EL CENTENARIO

Octubre 22 de 1913. — Hirschberg y Cía., Lda. — Confecciones, calzados, sastrerería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.085



EL CENTENARIO

Octubre 22 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.086



Octubre 22 de 1913. — R. Kufeke. — Un alimento para niños, de la clase 22.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.095

Arthralgonicon

Octubre 23 de 1913. — Carlos M. Bertelli y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.

v-3 noviembre.

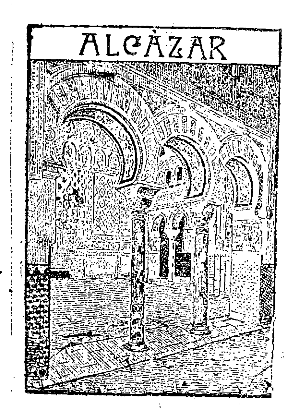
Acta Nº 43.087

Multiplex

Octubre 22 de 1913. — Pratt y Cía. — Máquinas de escribir, de sumar, de contar y todo lo demás que pueda ser similar de la clase 18.

v-3 noviembre.

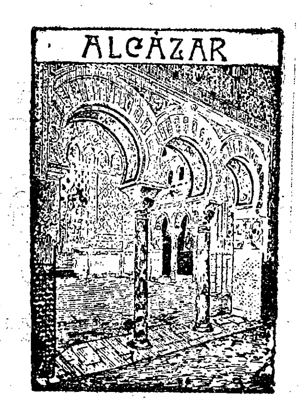
Acta Nº 43.098



Octubre 23 de 1913. — Unanue y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 noviembre.

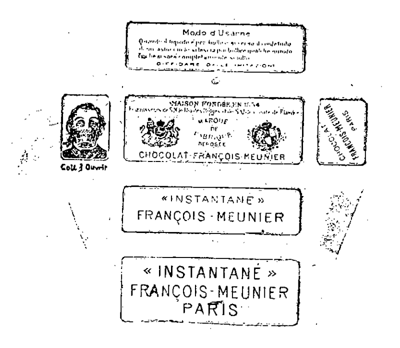
Acta Nº 43.099



Octubre 23 de 1913. — Unanue y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alchohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.100



Octubre 23 de 1913. — Francois Meunier. — Chocolates, de la clase 22.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.101

Zede - Geadul

K. V. N.

Octubre 23 de 1913. — A. E. G. Compañía Sud Americana de Electricidad. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-3 noviembre.

Marca Renunciada. Acta Nº 25.358

Regent

Concedida en Febrero 28 de 1913, a Alberto Levy. — Para distinguir los artículos de las clases 1 a 79 y lechina, clase 80; la que renuncia esta marca en lo que se refiere a tabaco, cigarros, cigarrillos, y artículos para fumadores, únicamente.

v-3 noviembre.

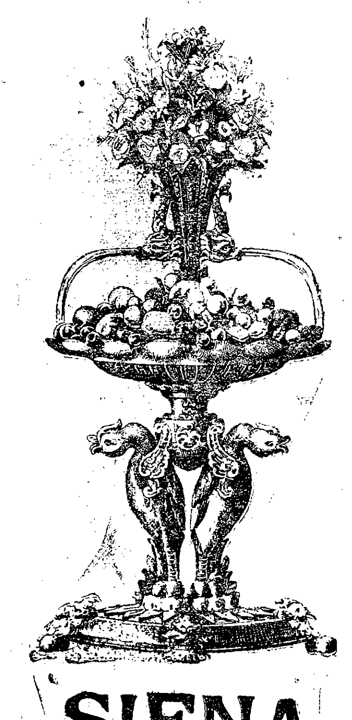
Acta Nº 43.103



Octubre 23 de 1913. — Elena Napoletano, viuda de Valsecchi. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.089



SIENA

Octubre 22 de 1913. — Luis Siena. — Artículos de confitería, pastelería y bombonería en general, de la clase 22.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.091



Octubre 22 de 1913. — Elena Napoletano, viuda de Valsecchi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.102

Nitra

Octubre 23 de 1913. — A. E. G. Compañía Sud Americana de Electricidad. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

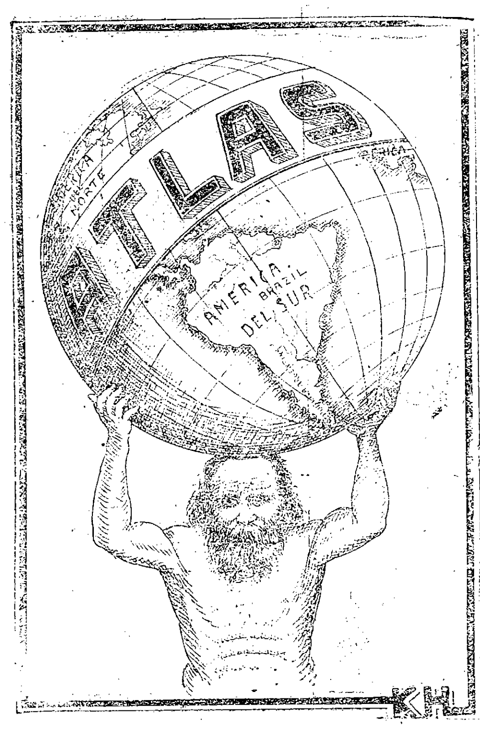
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.125



Octubre 25 de 1913. — Société Chartier, Marteau Et Boudin, — Naipes en general, de la clase 9. v-5 noviembre.

Acta Nº 39.486



Enero 20 de 1913. — Kurlat Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (modificada). v-5 noviembre.

Acta Nº 43.104



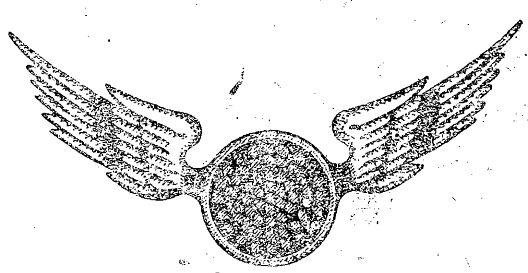
Octubre 24 de 1913. — Mateo Pons. — Artículos de perfumería en general, de la clase 16. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.109



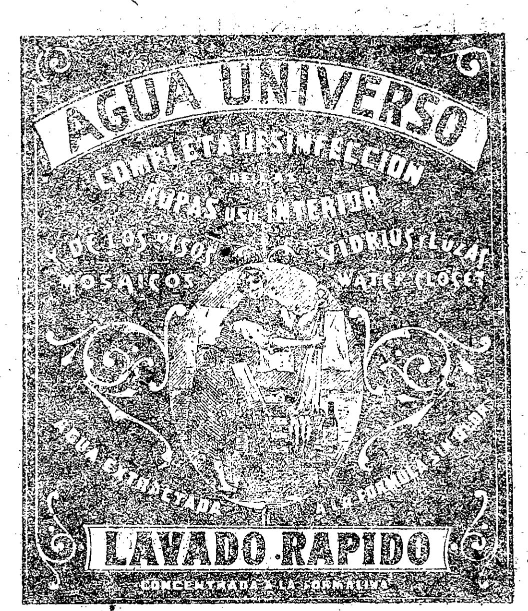
Octubre 24 de 1913. — Escoffier (1907) Limited. — Emurtidores, salsa de chutney, salsas, vinagres y artículos similares, de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.114



Octubre 25 de 1913. — W. T. Glover y Company, Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.118



ISIDRO RIERA

Unico Concesionario en la Provincia de Santa-Fé y Entre Ríos

Octubre 25 de 1913. — Isidro Riera. — Agua para la limpieza y desinfección en general, de pisos, ropas, de la clase 14. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.122

ALSATIA

Octubre 25 de 1913. — Dollfus Mieg, Et Cie. Société Anonime. — Hilos, cordones y artículos de pasamanería en general, de la clase 16. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.123

IMPERIAL

Octubre 25 de 1913. — Agua Imperial, Sociedad Anónima. — Aguas minerales, de la clase 23. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.105

Internacional

Octubre 24 de 1913. — The National Cash Register Company. — Máquinas contadoras o registradoras de caja o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.107

National Cash Register

Octubre 24 de 1913. — The National Cash Register Company. — Máquinas contadoras o registradoras de caja o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.121



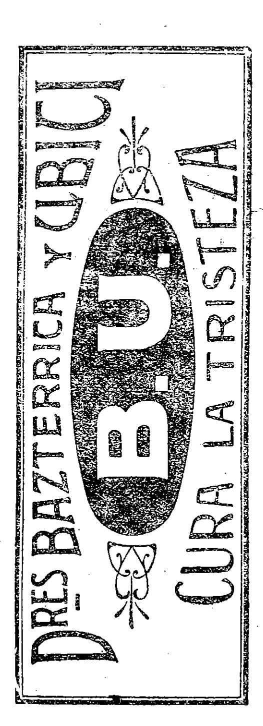
Octubre 25 de 1913. — Pardo Hermanos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.126



Octubre 25 de 1913. — José Salvadó y Jové. — Aguas minerales, de la clase 2. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.132



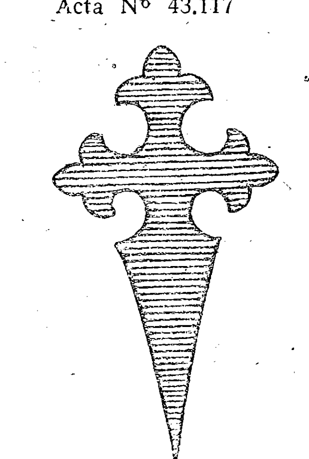
Octubre 25 de 1913. — Bazterrica y Ubici. — Preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias en general, de la clase 2. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.116

Reflex

Octubre 25 de 1913. — S. Weil y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.117



CRUZ DE SANTIAGO

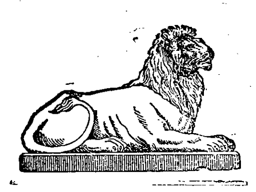
Octubre 25 de 1913. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 43,119

C. P. A LA SIRÈNE

Octubre 25 de 1913. — Société Anonyme Des Etablissements Farcy y Oppenheim. — Corsés en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.120



Octubre 25 de 1913. — Natura Milch Exportgesellschaft Bosh y Cº. m. b. H. — Leche crema y otros productos de lechería en general, de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.124

Alabastine

Octubre 25 de 1913. — The Alabastine Company, British Limited. — Pinturas y colores, barnices, preparaciones y materias para pintar, de la clase 10. v-5 noviembre.

Acta Nº 34.252



A la MAIN

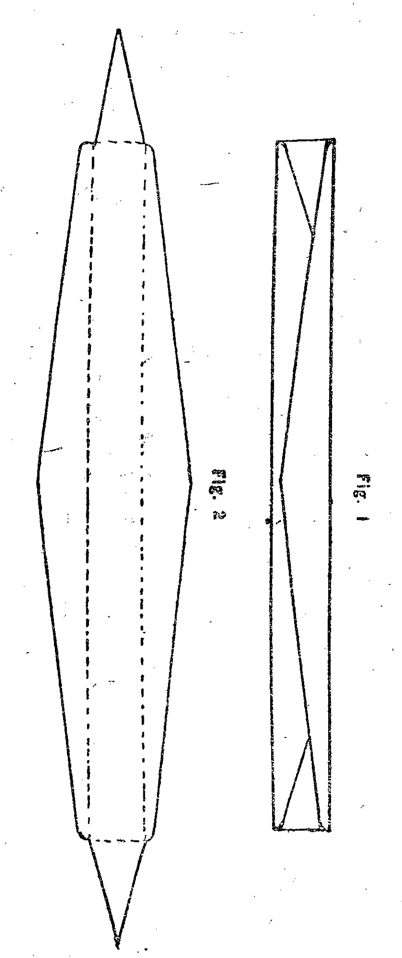
Agosto 16 de 1913. — Société Anónime La Soie. — Hilos de algodón para guantería e hilos de seda, de la clase 16. (modificada). v-5 noviembre.

Acta Nº 43.129

Sangre Azul

Octubre 25 de 1913. — Agustín Etchepareborda. — Cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.130



Octubre 25 de 1913. — Albisu y Larroudé. — Bombillas de paja y mondadientes en general, de la clase 10 (envase). v-5 noviembre.

Acta Nº 34.656

Luz Verde

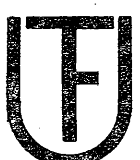
Septiembre 25 de 1913. — Moore y Tudor. — Creme de menthe, peppermint o licor de menta, de la clase 23. (modificada). v-5 noviembre.

Acta Nº 41.697



Julio 14 de 1913. — Peter Dowson, Limited. — Whisky, de la clase 23. (corregida). v-5 noviembre.

Acta Nº 43.106



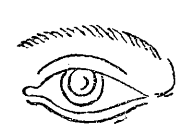
Octubre 24 de 1913. — Sociedad Anónima, Fundición y Talleres La Unión. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.108

National

Octubre 24 de 1913. — The National Cash Register Company. — Máquinas contadoras o registradores de caja o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.110



Octubre 24 de 1913. — Manufacture Alsacienne D' Autils Zornhoff Ancienne Maison Goldenberg y Cíe, — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.111

Perla Japonesa

Octubre 25 de 1913. — Virgilio Redaelli. — Joyas de oro, plata y platino, anillos, collares, prendedores, alfileres, aros y demás objetos de joyería, de la clase 8. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.112

INTERTYPE

Octubre 25 de 1913.—Daniel Vallejo Vega. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional